

## CONSEJO INSTITUCIONAL

### ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3207

**FECHA:** Miércoles 03 de marzo de 2021  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

**PRESENTES**

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

**FUNCIONARIOS:**

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

### ÍNDICE

### PÁGINA

<b>ASUNTOS DE TRÁMITE</b>		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	2
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación de Actas No. 3205 y No. 3206	4
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informe de Rectoría	15
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuesta de Comisiones Permanentes	16
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	16
<b>ASUNTOS DE FONDO</b>		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.962 (texto sustitutivo), No. 21.986, No. 21.679 y No. 22.334. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	16
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Atención de los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	29
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Reforma del artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	33
<b>ARTÍCULO 10.</b>	Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, referido a la solicitud al señor Rector, para que presente los	

<b>ARTÍCULO 11.</b>	ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	35
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Modificación de la plaza FS0134, puesto Profesional en Administración, adscrita a la Rectoría, para ser usada en 50% en el puesto de Profesional en Asesoría Legal, para reforzar la Oficina de Asesoría Legal, hasta el 30 de junio del 2021. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	38
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	44
<b>ARTÍCULO 14.</b>	Modificación de los artículos 16, 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	54
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020 (artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	65
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Pronunciamiento de solidaridad con la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública El Alto de la República de Bolivia, ante la tragedia ocurrida el 02 de marzo de 2021. (A cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante)	68
<b>ASUNTO DE FORO</b>		
<b>ARTÍCULO 16.</b>	Indicadores de Gestión Institucional. (A cargo del MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional)	69
<b>ASUNTO DE VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios</b>		77
	<b>a. Conmemoración del Día Internacional de la Mujer</b>	77

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:44 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Sr. Esteban González Valverde, Sr. Alcides Sánchez Salazar, Srta. Abigail Quesada Fallas y Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las

personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en la Sala de Sesiones del Campus Tecnológico Local de San Carlos.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señorita Abigail Quesada Fallas, informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de Tres Ríos

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en la Sala de Sesiones del Campus Tecnológico Local de San Carlos

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en la Sala de Sesiones del Campus Tecnológico Local de San Carlos

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco.

El señor Alcides Sánchez indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Barva de Heredia.

El señor Esteban González menciona que, se encuentra en la Sala de Sesiones del Campus Tecnológico Local de San Carlos.

La señora María Estrada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo, indica que se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez indica que, se encuentra en las oficinas de la Auditoría Interna en el ITCR.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Integrantes, uno presente en la sala y 11 en línea mediante la herramienta ZOOM.

#### **CAPÍTULO DE AGENDA**

##### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda**

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación de Actas No. 3205 y No. 3206
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

#### **ASUNTOS DE FONDO**

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.962 (texto sustitutivo), No. 21.986, No. 21.679 y No. 22.334. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Atención de los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Reforma del artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

10. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, referido a la solicitud al señor Rector, para que presente los ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la "Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica". *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Modificación de la plaza FS0134, puesto Profesional en Administración, adscrita a la Rectoría, para ser usada en 50% en el puesto de Profesional en Asesoría Legal, para reforzar la Oficina de Asesoría Legal, hasta el 30 de junio del 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Modificación de los artículos 16, 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020 (artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Pronunciamiento de solidaridad con la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública El Alto de la República de Bolivia, ante la tragedia ocurrida el 02 de marzo de 2021. *(A cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante)*

#### **ASUNTOS DE FORO**

16. Indicadores de Gestión Institucional. *(A cargo del MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional)*

#### **ASUNTOS VARIOS**

17. Temas de Asuntos Varios

#### **ARTÍCULO 2. Aprobación de las Actas No. 3205 y No. 3206**

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3205, y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3206, y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

#### **CAPITULO DE CORRESPONDENCIA**

#### **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

#### **Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional**

1. **ViDa-083-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de febrero de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese. Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite documento y presentación del Informe final Plan Piloto realizado para la validación del instrumento de evaluación del desempeño docente desde la perspectiva del estudiante. No omite manifestar que los resultados obtenidos se expusieron al Consejo de Docencia en la Sesión 01-2021, celebrada el 27 de enero del 2021, inciso a. Así como al Consejo de Rectoría en la Sesión 03-2021, del 1 de febrero de 2021. Posteriormente, en la sesión del viernes 19 de febrero 2021 a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional. (SCI-257-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

2. **VIESA-101-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual, solicita la sustitución de nombre de Departamento de Trabajo Social y Salud a Departamento de Becas y Gestión Social y Clínica de Atención Integral en Salud, en diferentes Reglamentos Institucionales. Señala que, el cambio se solicitó mediante el oficio OPI-429-2019 y además es una recomendación del Informe de Auditoría AUDI-CI-005-2020-03. (SCI-259-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

3. **TRCI-005-2021** Memorando con fecha de recibido 23 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. Esteban González Valverde, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del DATIC, en el cual solicita la colaboración para que el DATIC le brinde autorización para enviar correos a la lista de distribución ComunidadTec y acceso al Sistema Agenda Zoom TEC. Señala la necesidad de contar con una comunicación constante y fluida con la Comunidad Institucional por el abordaje y discusión de temas de trascendencia tanto institucional como nacional asimismo establecer constantemente reuniones con los distintos miembros de la Comunidad Institucional y dado el contexto de pandemia, la plataforma zoom constituye una herramienta esencial para la realización de reuniones virtuales. (SCI-260-02-2022) Firma digital

**Se toma nota. Atendido mediante oficio SCI-203-2021**

4. **AUDI-SIR-010-2021** Memorando con fecha de recibido 23 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa sobre el Seguimiento de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, período 2018. Indica que la administración considera como "Implementadas", las recomendaciones Núms. 2 y 3; sin embargo, en el análisis de la evidencia se reclasifican como "En proceso" con plazo vencido y la recomendación Núm. 4 se mantiene "En Proceso", con plazo vigente. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional tomar nota en el respectivo seguimiento de acuerdos. (SCI-271-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

5. **AUDI-SIR-011-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se da seguimiento a las recomendaciones del Informe AUDI-F-003-2018. La recomendación 4.1.2, se mantiene "En Proceso", con plazo vencido. Para su atención, la Rectoría mediante oficio R-1197-2019, gestionó ante el Consejo Institucional la modificación de los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Garantías y Caucciones del ITCR. Sin embargo, está en análisis en la Comisión de Planificación y Administración ya que según se informó "el tema está pendiente porque aún no se ha recibido respuesta por parte de la Asesoría Legal, a la consulta que se presentó desde el 02 de octubre del año anterior". Se insta a la Vicerrectoría de Administración valorar la conveniencia de solicitar una ampliación del

plazo original para la implementación de la recomendación 4.1.2, de manera que tenga acceso al SIR y pueda continuar registrando el seguimiento que le corresponde. (SCI-278-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

6. **AE-040-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de febrero de 2021, suscrito por el MAE. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituirlo en valor negociable-Expediente N° 21.679. (SCI-274-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

7. **VAD-072-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite oficio DFC-249-2021 "Criterio emitido por el Departamento Financiero Contable sobre el texto del Proyecto de Ley para mejorar el proceso de control Presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública" Expediente N.º 22.033. (SCI-282-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

8. **AUDI-SIR-012-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite seguimiento de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, período 2019, relacionada con el hallazgo No. 5 del auditaje a los Estados Financieros y al hallazgo No. 2 del auditaje a la Liquidación Presupuestaria. Las recomendaciones Núms. 1 y 5, se mantienen "En Proceso". La Núm. 1, se encuentra con plazo vencido, debido a que la modificación integral al Reglamento de Becas del personal del ITCR, se encuentra pendiente de revisión y aprobación por parte del Consejo Institucional, por lo que se requiere que la Rectoría, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración, valore solicitar al Consejo Institucional la autorización para ampliar el plazo de atención. (SCI-303-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

9. **AL-CPOECO-893-2021** Nota con fecha de recibida 23 de febrero de 2021, suscrita por la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley: Expediente N. 22.364 "REFORMA A LA LEY GENERAL DE ADUANAS. (SCI-263-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, al Depto. de Aprovisionamiento y a la Escuela de Administración de Empresas.**

10. **Oficio sin referencia**, con fecha de recibido 23 de febrero de 2021, suscrito por los señores Luis Chavarría Vega y Gilberto Cascante Montero, Coordinador y Sub-Coordinador del Bloque Unitario Sindical y Social (BUSSCO), dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada

Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite invitación a participar en el Encuentro Multisectorial contra el Proyecto de Empleo Público y por la Defensa del Estado Social, a realizarse el próximo jueves 25 de febrero de 8am a 12md en el Centro Internacional de Convenciones de la ANDE, en Belén de Heredia. El propósito de la actividad es un encuentro con diferentes sectores, con el fin de crear un gran FRENTE MULTISECTORIAL DE DEFENSA DE LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA frente a la contraofensiva de los sectores más conservadores y neoliberales aglutinados en el Poder Ejecutivo y Legislativo. (SCI-264-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Remitido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional mediante mensaje de correo electrónico.**

**11. AL-090-2021** Memorando con fecha de recibido 23 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-032-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de “Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)”, Expediente Legislativo No. 21.962. **(SCI-269-02-2021) Firma digital**

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**12. DFC-247-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de febrero de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, dirigido a, la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-120-2021, remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Puestos Libres de Derechos de Puntarenas (Duty Free’s)”, Expediente Legislativo No. 22.238. **(SCI-272-02-2021) Firma digital**

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**13. R-159-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de aval para el traslado del Área Académica del Programa DOCINADE, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (SCI-275-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**14. DATIC-074-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Caveró Quesada, MGP, Directora Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en respuesta al oficio SCI 059 2021, remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Programa Nacional de Alfabetización Digital”, Expediente Legislativo No. 22.006. (SCI-276-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**15. OI-046-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, adjunta OI-043-2021, Criterio técnico elaborado por la Comisión nombrada por esa Dirección, sobre el texto del Proyecto de “Ley para la Generación de Oportunidades Ocupacionales en el Área de Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional Expediente Legislativo No. 21986. (SCI-277-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**16. AL-093-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de febrero del 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-036-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública”, Expediente No. 21.986. (SCI-273-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**17. AL-096-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-064-2021, remite el criterio sobre el Proyecto Ley para darle carácter de Título Ejecutivo a la Factura Electrónica y constituirlo en Valor Negociable”, Expediente Legislativo No. 21.679. (SCI-279-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**18. DFC-263-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, dirigido a, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-123-2021, remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 22 de la Ley N° 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, del 3 de Junio de 2019”, Expediente Legislativo No. 22.340. (SCI-280-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**19. AL-098-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-121-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley “Reforma del Artículo 22 de la Ley N° 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, del 3 de Junio de 2019”, Expediente Legislativo No. 22.340. (SCI-281-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**20. RR-058-2021**, Resolución de Rectoría con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual Resuelve “Declarar de Interés Institucional los eventos denominados: “***XLVII Conferencia Latinoamericana en Informática (CLEI) y las V Jornadas Costarricenses de Investigación en Computación e Informática (JoCICI)***”, las cuales tendrán lugar en Costa Rica (virtualmente) en este 2021, todo de conformidad con el oficio IC-001-2021, emitido por el Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Computación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de conformidad con las Normas Generales para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional del ITCR y con fundamento en los oficios ViDa-31-2021 de la Vicerrectoría de Docencia, el oficio OPI-1-2021, de la Oficina de Planificación Institucional, el oficio DFC-1412-2020 del Departamento Financiero Contable, supra indicados en los considerandos de la presente resolución”.(SCI-293-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**21. AUDI-AL-001-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, se consiga la razón de apertura de los Libros de Actas del Consejo Institucional en

formato digital, correspondientes al año 2020, en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso e y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 37, para atender la solicitud que presenta la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-050-2021, del 23 de febrero de 2021, con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”. (SCI-301-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**22. AL-101-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-075-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley “Adición de un nuevo artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, N°2 del 27 de agosto de 1943 (Ley para garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a las personas trabajadoras afectadas por mordeduras de serpientes)”, Expediente No. 22.334. **(SCI-302-02-2021)** Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**23. EAU-129-2021**, Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por la Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-510-2020 remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la Generación de Oportunidades Ocupacionales en el Área de Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Vial a Favor de las Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, Expediente No. 22.352. (SCI-304-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**24. TIE-306-2021**, Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta, Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de modificación al Código de Elecciones del ITCR, según acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión extraordinaria Núm. 928-2021, celebrada el viernes 26 de febrero de 2021. (SCI-305-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

**25. OI-049-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Ingeniería, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio OPI-060-2021, remite Informe de Labores por parte de la Oficina de Ingeniería 2021. (SCI-308-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional**

**26. SCI-160-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos. Director Oficina de Asesoría Legal, en el cual solicita criterio jurídico sobre la legalidad de usar recursos del Fondo de Apoyo para la vinculación (FAV) tal como se solicita en el oficio CD-09-2021, consistente en que el Consejo Institucional autorice el uso de recursos del Fondo del FAV, para atender necesidades del edificio “Casa de la Ciudad”, referidas al contrato del servicio de seguridad y vigilancia de los años 2021 y 2022. (SCI-261-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**27. SCI-050-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual, de conformidad con el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3155, Artículo 12, del 05 de febrero de 2020, sobre la modificación de los artículos 63 y 64 del Reglamento del Consejo Institucional, y con la Resolución de Rectoría RR-015-2021 de las diez horas, del veintiocho de enero del 2021, se solicita a esa Auditoría Interna, consignar la razón de apertura para los Libros de Actas del Consejo Institucional, correspondientes al año 2020. (SCI-265-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**28. VAD-060-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Representante Administrativa del Consejo Institucional, en el cual remite información relacionada con el paquete de revalidados 2020 para 2021 el cual está compuesto por 249 Solicitudes de Bienes en proceso, por un monto de 2,500 millones de colones; de las cuales, 199 SB por un monto de 2,200 millones de colones están condicionadas su ejecución a la aprobación de los planes tácticos por parte del Consejo Institucional a entregar por parte de la Administración del ITCR. Asimismo, muestra un detalle de órdenes de compra pendientes de revalidar, solicitando el respectivo levantamiento del condicionamiento de uso del presupuesto para poder hacer frente a estos compromisos institucionales. (SCI-314-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**29. SCI-161-2021** Memorando con fecha de recibido 23 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual solicita dictamen a la propuesta "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género". No omite indicar que la aprobación de dicho reglamento por parte del Consejo Institucional responderá a la concreción de un acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, para lo que el mismo acuerdo fija plazo, razón por la que solicita dar prioridad a la emisión del dictamen. (SCI-268-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**30. SCI-162-2021** Memorando con fecha de recibido 23 de febrero de 2021, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina e Asesoría Legal, en el cual solicita criterio legal sobre presunta nulidad absoluta de acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2850, del 04 de diciembre de 2013, mediante el cual se modifica el inciso n del artículo 26 del Estatuto Orgánico, asignando al rector la función: "n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado" (la reforma lo que aporta es la incorporación de la Dirección de Posgrado a ese inciso)". (SCI-267-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**31. VAD-071-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Representante Administrativa del Consejo Institucional, con copia a la Máster María Estrada Sánchez, Representante Docente ante el Consejo Institucional, en el cual para su análisis y trámite correspondiente se remite la solicitud y argumentación para el levantamiento parcial del condicionamiento en la ejecución de recursos del

Presupuesto Ordinario 2021, a fin de dar continuidad a la gestión del mantenimiento institucional. Recuerda que la Institución requiere ejecutar lo antes posible las partidas de gasto corriente, para que el Presupuesto Ordinario 2022 no sea afectado por la sub ejecución de las mismas y la aplicación de la regla fiscal tenga consecuencias aún mayores por sub ejecución y menor base de crecimiento. También no olvidar el efecto de transferencia al gobierno de los superávits en el nivel II de la regla fiscal. (SCI-270-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**32. SCI-163-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3205, Artículo 3, incisos: 5, 8, 9, 10, 11, 27 y 36, del 25 de febrero 2021. (SCI-283-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**33. SCI-164-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3205, Artículo 3, incisos: 1, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 29, 30 y 36, del 25 de febrero 2021. (SCI-285-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**34. Correo electrónico**, con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Viviana Calvo Valverde, Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se indica que con instrucciones de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Directora del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, se solicita, de la manera más atenta, trasladar la visita solicitada, vía telefónica, para que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica participe de una sesión ordinaria de este Órgano Colegiado con el fin de conversar sobre la Ley Marco de Empleo Público, expediente N.º 21.336, para el jueves 4 de marzo de 2021, a las 10:00 a. m. La participación en la reunión es de forma virtual. (SCI-284-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Remitido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional mediante mensaje de correo electrónico**

**35. AL-21632-CPSN-OFI-0284-2021** Nota con fecha de recibida 25 de febrero de 2021, suscrita por la Licda. Daniela Argüello Bermúdez, Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley "PROHIBICION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOTERIAS Y JUEGOS DE AZAR NO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y QUE AFECTAN LAS UTILIDADES GENERADAS PARA FINANCIAR PROGRAMAS SOCIALES", Expediente N.º 21632". (SCI-286-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.**

**36. SCI-166-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de

Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”, Expediente Legislativo No. 20.308. (SCI-287-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**37. SCI-167-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Obando Céspedes, Director Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”, Expediente Legislativo No. 20.308. (SCI-288-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**38. SCI-168-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora Escuela de Ciencias Sociales, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”, Expediente Legislativo No. 20.308. (SCI-289-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**39. SCI-169-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”, Expediente Legislativo No. 20.308. (SCI-290-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**40. SCI-170-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley “Desarrollo Regional de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 22.363. (SCI-291-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**41. SCI-171-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Obando Céspedes, Director Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley “Desarrollo Regional de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 22.363. (SCI-298-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**42. SCI-172-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora Escuela de Ciencias Sociales, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Desarrollo Regional de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 22.363. (SCI-299-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**43. SCI-173-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador Programa de

Regionalización, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Desarrollo Regional de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 22.363. (SCI-300-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**44. SCI-174-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”, Expediente Legislativo No. 22.160. (SCI-295-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**45. SCI-175-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora Carrera de Ingeniería Ambiental, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”, Expediente Legislativo No. 22.160, Expediente No. 22.033. (SCI-296-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**46. SCI-176-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora, Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), Coordinadora Carrera de Ingeniería Ambiental, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”, Expediente Legislativo No. 22.160. (SCI-297-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**47. SCI-177-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para mejorar el Proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública”, Expediente No. 22.033. (SCI-294-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**48. SCI-179-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Ronald Alvarado Cordero, Director Escuela de Administración de Empresas, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para mejorar el Proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública”, Expediente No. 22.033. (SCI-292-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**49. SCI-159-2021** Memorando con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, suscrito el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en cual traslada cambios propuestos a normativa

de la FEITEC, con el fin de atender acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa Sesión Ordinaria No. 94-2018, referente a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos. (SCI-306-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**50. CCP-C-39-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio R-122-2021 sobre la no aplicación del Artículo 15 del Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público N° 41564-MIDEPLAN-H y en cumplimiento del deber de obediencia establecido en el artículo 107 de la Ley de Administración Pública, informa que la Comisión de Evaluación Profesional acatará la directriz de seguir aplicando el Reglamento de Carrera Profesional vigente, hasta tanto la Rectoría no gire nuevas directrices. (SCI-307-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**51. CCP-C-40-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a Miembros del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual, se refiere a la cantidad de casos que atiende la Comisión de Evaluación Profesional, presenta solicitud de incremento de tiempo de los miembros de esa Comisión. Señala que a la fecha hay alrededor de 100 casos pendientes de evaluación, mismos que, de mantenerse las condiciones actuales en cuanto a carga laboral de cada miembro de la Comisión (1/4 TC), significarían un tiempo cercano a las 110 semanas (alrededor de dos años) para su resolución. Aunado a eso la recepción de nuevos casos (al menos 125 están en lista de espera) provocaría, de seguro, una acumulación imposible de resolver dentro de los 300 días hábiles de los que se dispone actualmente. (SCI-309-02-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**52. UNA-SCU-ACUE-029-2021**, Nota con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. Tomás Marino Herrera, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, dirigido a Señores Comunidad Nacional y Universitaria, Consejo Nacional de Rectores y a los Consejos Universitarios de las Universidades Estatales, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso IV, de la Sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, Acta No. 3993. APOYO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL ENCUENTRO MULTISECTORIAL CONTRA EL PROYECTO DE EMPLEO PUBLICO. (SCI-312-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional**

**53. DFC-238-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de febrero de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, en atención al oficio SCI-375-2020, remite información sobre los Ingresos generados por concepto de pago de derechos de estudio asociados con los créditos de los Programas de Licenciatura para Egresados del primer y segundo semestre de los años 2017 y 2018. (SCI-262-01-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**54. PB-078-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se reitera la solicitud de interpretación del Artículo 40 del Reglamento de Becas para Funcionarios del ITCR. Resalta la necesidad del Comité de Becas de contar con la respuesta a la solicitud planteada y solicita respetuosamente su colaboración para dar prioridad al tema. (SCI-266-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**55. VAD-062-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual expone los Resultandos y se comunica a la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional que los transitorios III y V del Reglamento de Transportes del ITCR, han sido atendidos. (SCI-310-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**56. VAD-063-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en cuanto al Transitorio IV del Reglamento de Transportes del ITCR comunica: 1. La Asesoría Legal, se encuentra realizando el trámite para el cambio del vehículo BHL-958 adscrito a la Rectoría. En cuanto se finalice el proceso se comunicará. 2. El tema de las placas de los vehículos adscritos al proyecto CTTM se excluyen de la aplicación de este transitorio, dada la existencia del convenio antes descrito. 3. El cambio de placas de los tractores de llantas, desde el punto de vista operativo no se considera necesario dado que son vehículos que se utilizan únicamente a nivel interno y no circulan por las carreteras nacionales. (SCI-311-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**57. OPI-067-2021** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2021, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite dictamen a la propuesta de “Reforma integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral”, se envía el documento final en prosa como propuesta final, la cual integra las observaciones de la Asesoría Legal y la OPI. Además, adjunta cuadro comparativo donde establece en la primera columna la propuesta enviada por la Comisión, en la segunda columna las observaciones emitidas por la Asesoría Legal, en la tercera las observaciones de OPI, a partir de estas observaciones se devuelve la propuesta al TIE para que proceda a incorporar, en lo que corresponda, las mismas. En la cuarta columna la propuesta del TIE con la incorporación de las observaciones y en la última columna, la propuesta final con modificaciones de forma a la redacción. (SCI-313-02-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

#### **ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría**

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

##### **1. Ley Marco de Empleo Público**

- El martes 2 de marzo se aprobaron tres mociones para incluir un inciso f, en el artículo 6 de la Ley, para dejar el Sistema de Empleo Público, bajo control de las Universidades.

- Hay otras mociones que protegen la autonomía, que esperemos sean aprobadas
  - La reunión de la Comisión de Gobierno y Administración programada para el miércoles 3 de marzo, se suspendió.
  - Las actividades de concientización de la Comunidad Institucional, iniciaron el martes 2 de marzo en el Campus Tecnológico Local de Cartago y el Campus Tecnológico Local de San José. Se continuará con el Campus Tecnológico Local de San Carlos y con los Centros Académicos de Limón y Alajuela.
  - A solicitud del señor Gerardo Meza, se está coordinado una reunión de miembros del Consejo Institucional con el señor Diputado Víctor Morales, quien se ha mostrado anuente. Se está a la espera del día y la hora.
- 2. Permiso del MS para la elección de los miembros del CI**
- El martes 2 de marzo, se recibió el permiso por parte del Ministerio de Salud, para la realización de la elección de 4 miembros del Consejo Institucional.
- 3. 50 Aniversario del TEC**
- En medio de la pandemia y crisis presupuestaria, se está preparando un programa de actividades y otros elementos de comunicación.
  - Se tiene planeada la sesión solemne del Consejo Institucional para el 10 de junio, en el Centro de las Artes, con invitados especiales: Presidente de la República, Ministros, Diputados, Alcaldes, entre otros.
  - La Junta de Protección Social, dedicará una emisión de la Lotería Nacional al 50 Aniversario.
  - El programa completo lo estaremos analizando en el Consejo de Rectoría el lunes 8 de marzo, y se procederá a su divulgación.
- 4. Recibimiento de los Presidentes de las Federaciones de Estudiantes**
- En reunión de CONARE, realizada el día martes 02 de marzo, se recibieron los Presidentes de las Federaciones de Estudiantes y se estuvo conversando sobre las peticiones generales y se acordó que afinar detalles a estas peticiones, se recibirán nuevamente el próximo martes 09 de marzo, a las 2:00 p.m., en CONARE.

#### **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

#### **ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

#### **ASUNTOS DE FONDO**

#### **ARTÍCULO 7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.962 (texto sustitutivo), No. 21.986, No. 21.679 y No. 22.334.**

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.962 (texto sustitutivo), No. 21.986, No. 21.679 y No. 22.334, elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.962 (texto sustitutivo), No. 21.986, No. 21.679 y No. 22.334.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

**Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.962	Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA), TEXTO SUSTITUTIVO	SI	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “II DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, Sí existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Según lo que indican los Artículos 25, incisos d y e y 28 del proyecto de ley de trata, que textualmente indica: “ARTÍCULO 25- Obligaciones de las instituciones integrantes del Sinca El Estado, por medio de sus instituciones, ofrecerá oportunidades de formación para el trabajo y capacitación en cuidados a personas cuidadoras que no cuenten con recursos para satisfacer tales necesidades.

		<p><i>Las instituciones competentes integrantes del Sinca deberán ofrecer a las familias de personas sujetas de cuidados y personas cuidadoras servicios que les permitan administrar de manera adecuada los cuidados, entre ellos: (...)</i></p> <p><i>d) El INA, en coordinación con las universidades públicas y otras instituciones competentes, se encargará de facilitar e intensificar programas de formación profesional, con enfoque de género, corresponsabilidad del uso del tiempo y calidad de vida, a la población objetivo según el nivel de dependencia. Esta oferta de programas y servicios deberá estar suficientemente publicitada en medios y formatos accesibles para toda la población.</i></p> <p><i>e) Las universidades públicas podrán estimular a sus unidades académicas para que incorporen contenidos y desarrollen proyectos de graduación e investigaciones relacionados con el impacto del cambio demográfico en las personas y la economía de los cuidados (...)</i></p> <p>Es el criterio de esta Asesoría que ambos incisos son lesivos a la autonomía universitaria, pues la misma, tiene su razón de ser en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación. Al respecto, la Sala Constitucional, en los votos 590-1991 de las 15:18 del 20 de marzo de 1991, reiterado en el voto 6473-1994 de las 9:45 del 4 de noviembre de 1994 ha indicado que <i>“la libertad de enseñanza reconocida en el artículo 79 de la Constitución, implica el derecho de crear instituciones educativas y el derecho de quienes educan a desarrollar esa función con libertad dentro de los límites propios del centro docente que ocupan”</i>. (El resaltado no es propio). Lo anterior guarda concordancia con el voto 1313-1993 de la misma Sala, en el tanto indica que las Universidades Públicas <i>“(…) pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas,</i></p>
--	--	---

		<p><i>presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio". El Estado no está legitimado a dar lineamientos en materia de educación superior, pues la Autonomía Universitaria cobija que las casas de enseñanza superior sean quienes definan los límites del contenido educativo a desarrollar, con el fin de justificar el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación, sin que medie la injerencia externa de ninguna índole, precisamente para evitar que se dé la imposición de lineamientos ideológicos a cambio de financiamiento o cualquier otra ventaja.</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 28- Recursos presupuestarios</i> <i>Todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, asumirán las responsabilidades asignadas en la presente ley con los recursos disponibles, considerando que no se están creando nuevos servicios ni nuevas responsabilidades sino ampliando y profundizando las existentes.</i></p> <p><i>Las instituciones con responsabilidad en la atención de poblaciones objetivo de esta ley podrán disponer de los recursos presupuestados y celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entes públicos y privados para fortalecer y ampliar los servicios existentes desde el ámbito de competencia respectivo."</i></p> <p><i>Ese artículo es igualmente lesivo de la autonomía universitaria, pues como se indicó antes, parte de esta es la autonomía económica, cual, permite la libre distribución de los fondos que el Estado le asigne. Se reitera que el voto 1313-1993 de la Sala Constitucional, el cual ha desarrollado la figura constitucional de la autonomía universitaria indica que las Universidades Públicas "(...) pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio".</i></p> <p><i>Aplicable a ambos artículos lesivos de nuestra autonomía es que precisamente el ejercicio de la autonomía faculta a las universidades de libertad para "determinar sus</i></p>
--	--	---

		<p>estatutos; definir su régimen interno; establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores; señalar las reglas sobre selección y nominación de profesores y estudiantes; establecer los programas de su propio desarrollo (sic); aprobar y manejar su presupuesto; fijar los planes de estudio y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo de su actividad principal: la generación y transmisión de conocimiento.”<sup>1</sup> Todo lo anterior es precisamente fundamentado en “la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas, tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias del poder público, tanto en el campo netamente académico, como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo”.<sup>2</sup> III- RECOMENDACIONES.</p> <p>Que se le indique a los señores y señoras diputados y diputadas de la República, que se hagan las correcciones y reformas necesarias, respecto del criterio rendido, para que se respete el principio de jerarquía normativa, en virtud del cual una norma inferior, en este caso una ley de la República no contradiga a la norma superior de todo el Ordenamiento, cual es la Constitución Política de la República.</p> <p>Concretamente, se recomienda que se eliminen del artículo 25 los incisos d) y e), para que así se deje por fuera del ámbito de aplicación del proyecto de ley al Instituto Tecnológico de Costa Rica”.</p> <p><u>Clínica Atención Integral de Salud</u> “Si bien desde el CAIS no se abarca una atención médica integral en forma directa a las personas adultas mayores en dependencia, es de nuestro interés, las acciones oportunas y pertinentes, para garantizar el cuidado y los apoyos requeridos por la población objetivo, desde los ámbitos nacional, regional y local desde un enfoque de derechos, con perspectivas de género y solidaridad intergeneracional.</p>
--	--	--

1 Calderón Ferrey, Martha. Universidades Públicas y fundaciones: alcances jurídicos de su vinculación para la transferencia de tecnología y conocimiento. 1º Ed. Cartago, Costa Rica: Editorial Tecnológica de Costa Rica, 2013. <sup>2</sup> Ídem.

		<p>Por lo tanto no se apoya la propuesta de ley, debido a que consideramos que nuestro país cuenta con instituciones sociales con modelos solidarios , que trabajan en el favorecimiento de la salud integral de las personas adultas mayores en dependencia, y de los adultos en dependencia que podrían asumir con programas específicos y así fortalecer sus competencias y recursos para agilizar los servicios a las necesidades de cada población ,logrando creación de condiciones y oportunidades para que las personas adultas mayores tengan una vida plena y digna.</p> <p>Se recomienda fortalecer y ampliar la cobertura de la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica, que ya está instituido a nivel local regional y provincial en todo el país, es la estructura social compuesta por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones no gubernamentales y estatales, que articulan acciones, intereses y programas, en procura de garantizar el adecuado cuidado y satisfacción de necesidades a las personas adultas mayores del país, promoviendo así una vejez con calidad de vida, considerando diversos niveles de dependencia y la situación de vulnerabilidad que enfrenten.</p> <p>Es esencial la incorporación de programas de atención integral para realizar la tarea de atención y cuidado de la persona adulta mayor de apoyo a la persona en dependencia en donde reciben un subsidio económico para realizar sus actividades cotidianas y que prefieren continuar viviendo en un entorno familiar para evitar el desarraigo y la sensación de soledad.</p> <p>Desde las universidades públicas podrán estimular a sus vicerrectorías de docencia y unidades académicas para que incorporen contenidos y desarrollen proyectos de graduación e investigaciones relacionados con el impacto del cambio demográfico en las personas y la economía de los cuidados”.</p> <p><u>Centro de Vinculación</u> “Observaciones: <i>El texto sustitutivo que se envió para análisis presenta diferencias con respecto al texto original que se considera tienen un impacto negativo en</i></p>
--	--	---

		<p>cuanto a que:</p> <p>Tiende a trabajar poblaciones objetivos muy particulares y diferentes, que no se deberían de incluir e integrarse en un solo grupo, es esencial dar un abordaje específico las cuales son: persona adulta en dependencia, persona adulta mayor en dependencia, y finalmente las personas cuidadoras de las personas en dependencia.</p> <p>Provoca duplicidad de funciones y alteración de los procesos de atención que pueden representar una mayor dificultad para que las personas accedan a los servicios y beneficios que se persiguen.</p> <p>No se menciona la persona con discapacidad y en lugar la ubican con la palabra dependencia que actualmente no se usa para las personas con discapacidad</p> <p>Como principal aspecto positivo, en revisión del ARTÍCULO 3 de la presente Ley, se incluye a las personas cuidadoras no remuneradas que requieren oportunidades de capacitación, formación para el trabajo, inserción laboral, autocuidado, reconocimiento de su trabajo de cuidados, entre otras herramientas que les permitan administrar las responsabilidades de cuidados e insertarse en el mercado laboral, lo cual es una propuesta fundamental para los cuidadores y es urgente que el país tenga un programa para las personas cuidadoras no remuneradas, debido a que en la actualidad hay carencia de programas específicos en las instituciones sociales del gobierno, para su inserción en el mercado laboral y la oportunidad de tener garantías sociales.</p> <p>Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <p>Desde la perspectiva del Proyecto Educativo para la Persona Adulta Mayor del Tecnológico de Costa Rica (PAMTEC), con la salvedad de los aspectos negativos señalados anteriormente, se</p>
--	--	---

			<p>apoya el texto sustitutivo por cuanto deja el espacio para que, desde la Academia, se establezcan acciones de investigación, extensión y acción social, que favorezcan el envejecimiento activo y saludable y se generen oportunidades de bienestar físico, mental y social así como de participación en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas que permitan ampliar la esperanza de vida saludable de todas las personas en la vejez”.</p>
--	--	--	--

**Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.986	Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u>                      “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.                      Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, Sí existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía un que queda patente la lesión a la autonomía universitaria, pues el ITCR ya cuenta con un reglamento específico que norma los procedimientos a seguir para realizar la adquisición de derechos para la construcción de infraestructura, con el cual ha venido operando sin transgredir al Ordenamiento Jurídico. Sobra decir que, en virtud del artículo 84 de la Carta Magna, y la jurisprudencia supra citada que la desarrolla, el Instituto Tecnológico de Costa Rica está fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, por lo que no se le puede tratar como a cualquier otro ente menor, incluso si es ente autónomo, por el grado máximo o especial de autonomía que se le ha conferido, pues, enfatizo, esta autonomía, ha sido clasificada como especial, porque es completa y por ello, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico. En virtud de ello, y en uso de su poder reglamentario, en este caso de ejecución, es decir, aquellos que son complementarios y accesorios con la finalidad de posibilitar la aplicación, cuando se requieren condiciones uniformes para la ejecución de actos jurídicos, nuestra Universidad ya cuenta con un instrumento jurídico que le aplica</p>

		<p>especialmente, sin que le pueda ser aplicable una norma general como la que se pretende emitir. De esta forma, queremos decir que debe aplicarse el principio de especialidad normativa que <i>“hace referencia a la materia regulada, al contenido de la norma, y supone el tránsito de una regla más amplia, que afecta a todo un género, a una regla menos extensa, que afecta exclusivamente a una especie de dicho género. La preferencia aplicativa de la norma reguladora de una especie de cierto género sobre la norma reguladora de tal género en su totalidad. La norma que representa el género y la que regula la especie poseen elementos comunes, pero la norma especial añade un dato ulterior a la que representa el género”</i><sup>2</sup>. Este “dato” es precisamente la especificidad, que hace referencia al procedimiento interno del ITCR y los departamentos, instancias y funcionarios específicos a cargo, en este caso.</p> <p><b>III RECOMENDACIÓN</b></p> <p>Se recomienda que se haga saber a los señores y señoras diputados y diputadas de la República, que este proyecto es lesivo a la Autonomía Universitaria. Además, se solicita también que se haga la salvedad y se deje por fuera a las Universidades Públicas con vista en los argumentos expuestos”.</p> <p><u>Escuela de Arquitectura y Urbanismo</u></p> <p>“1. Observaciones: Se ha revisado ha detalle el documento del proyecto. Se considera que la propuesta agiliza los procesos para la adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública. En el ARTÍCULO 3 debe incorporarse lo referente a estudios de impacto ambiental que incluya lo arqueológico, y estudios de valoración patrimonial en materia arquitectónica, aunque no exista declaración previa.</p> <p>2. Por tanto, se recomienda: Apoyar el proyecto de Ley que es aplicable a todos los órganos y entes de la Administración Pública, que viene a regular la transmisión voluntaria de derechos sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública”.</p> <p><u>Oficina de Ingeniería</u></p> <p>“Observaciones: ● A través de los años se ha visto y</p>
--	--	---

<sup>2</sup> <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-especialidad>

			<p>comprobado que la adquisición de terrenos para expropiación con objetivo de construcción de obra pública es una gran limitante que se presenta para los planes de desarrollo del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunado a lo anterior, el tiempo que se destina para dichos trámites es extenso en el tiempo y oneroso para el país en recurso humano, económico y, desde luego, de progreso; lo que provoca impacto negativo en el desarrollo de infraestructura.</li> <li>• Se considera que es oportuno modificar los procesos de expropiación apegados a la legalidad de modo que sea una propuesta justa y equitativa para el propietario y para el Estado.</li> <li>• De acuerdo con lo expuesto, la propuesta que se hace de adelantar el pago a sus propietarios le facilita al Estado de apropiarse de estos bienes en un plazo menor, sin que lo anterior impida a los propietarios recurrir a la vía judicial. Estas acciones, al ser posteriores a la anotación provisional del bien por parte del Estado, no impiden el desarrollo de las obras de infraestructura.</li> <li>• Se considera que el texto propuesto omite establecer un plazo para el pago del 60% faltante del precio de la respectiva valoración técnica, por parte del Estado, lo cual hace, en caso de extenderse la resolución final del precio justo, el propietario quede desprotegido.</li> </ul> <p>2. Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí se apoya el proyecto de Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública (Expediente Legislativo N°21.986), con las observaciones realizadas.</li> </ul>
--	--	--	--

**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.679	Ley para darle carácter de Título Ejecutivo a la factura electrónica y constituir la en valor negociable	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u>                      "DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.                      Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o</p>

		<p>comprometen la autonomía universitaria”.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“Observaciones al proyecto de ley:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El proyecto de ley pretende que: “La factura comercial y la factura de servicios, emitidas por medios electrónicos, en representación gráfica o impresa, tendrán carácter de título ejecutivo”.</li><li>• En esencia ese es el objetivo, hacer una modificación en el código de comercio, para que no solo la factura física se vuelva título ejecutivo en caso de que se tenga que cobrar por medios legales, sino que también la electrónica.</li><li>• Parece que todo es necesario ya que si no se tendría una laguna legal y hay que recordar que la factura electrónica hace algún tiempo se legalizó como comprobante formal ante la Tributación Directa.</li></ul> <p>c. Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Como está planteada la reforma a los artículos 460 y 460 Bis de la Ley N.º 3284, Código de Comercio de Costa Rica, si se apoya dicha reforma por parte de la Escuela de Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Costa Rica el proyecto de ley: “LEY PARA DARLE CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO A LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CONSTITUIRLA EN VALOR NEGOCIABLE. Expediente No. 21.679”</li></ul> <p><u>Departamento de Aprovisionamiento</u></p> <p>“Una vez analizado el documento, proyecto de Ley 21.679 se concluye que este busca alinear la normativa con el comercio en términos de factura electrónica, dejando de lado algunos mecanismos como lo son la factura física y los timbres fiscales, que se han estado usando previos a la ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.</p> <p>Así mismo, da la potestad sobre efectuar transacciones más libres con respecto a lo que son títulos valores de este tipo, incluyendo dentro de las líneas del documento cierto tipo de restricciones como lo es el tiempo para la aceptación o no del documento, ello principalmente para el pagador. Se incorporan elementos como la firma digital y la firma digital certificada, buscando agilizar los procesos. Más allá esto conlleva a la formalidad de</p>
--	--	---

			<p>estos documentos aplicando la normativa que rige en materia de firma digital y validación como lo es en nuestro caso la cesión de derechos de pago.</p> <p>Es de considerar que se agrega un elemento importante, el cual es que el poseedor o beneficiario del pago del documento debe estar al día con el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, donde se busca que el alcance de la gestión de contribuir sea mayor, ya que antes solo se revisaba el emisor y no al beneficiario.</p> <p>Por lo anterior estamos de acuerdo con el proyecto de Ley 21.679".</p>
--	--	--	---

**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.334	Adición de un nuevo Artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, N°2 del 27 de Agosto de 1943 (Ley para Garantizar la Cobertura Universal del Seguro de Riesgos del Trabajo a las Personas Trabajadoras Afectadas por Mordeduras de Serpientes)	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> "DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria".</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u> "Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de Ley "Adición de un nuevo Artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, N°2 del 27 de agosto de 1943 (Ley para garantizar la cobertura universal del seguro de Riesgos del Trabajo a las personas trabajadoras afectadas por mordeduras de serpientes)", Expediente No. 22.334, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico".</p> <p><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)</u> "Se considera el proyecto como una buena iniciativa, pero su alcance debería ser mayor. El proyecto se apoya en tanto se realice un análisis más integral que permita buscar los mecanismos que puedan promover la prevención de accidentes de acuerdo a la naturaleza del riesgo de la</p>

		<p>ocupación, además de no solo garantizar el proceso de atención del accidente en el momento de la emergencia, sino también el acompañamiento en rehabilitación subsecuente, para aquellos grupos de trabajadores que por su modalidad de jornaleros, o que desempeñan por cuenta propia, no cuenta con la póliza de riesgos del trabajo, y en algunos casos tampoco del seguro social, agravando de esta forma su condición de vulnerabilidad</p> <p>Es decir, considerar la logística propuesta por el diputado solo para un peligro específico que enfrenta un grupo de una actividad económica en particular, sigue siendo excluyente hacia otras poblaciones laborales o hacia otro tipo de causas de riesgos del trabajo en que se desempeñan como jornaleros”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“En general pretende mejorar las condiciones de vida del hombre, las condiciones laborales, de empleabilidad y las condiciones salariales. Sin que puedan limitarse aquellos derechos ya reconocidos. Pese a ser un tema poco abordado en la actualidad tiene gran importancia para el desarrollo del derecho y las posibles modificaciones en la normativa del contrato de trabajo, normativa de riesgos laborales y demás normas que puedan ser regresivas a los derechos ya reconocidos a los trabajadores.</p> <p>Por lo anterior, incluir a las personas trabajadoras del campo que son independientes en el sentido de protegerlas cuando se dé una mordedura de serpiente es un avance y una verdadera tutela del principio de progresividad del derecho laboral. En adición, se observa la forma en que se sustentará económicamente la adición al artículo 200 ter antes señalado.</p> <p><b>EN RESUMEN</b></p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, apoya el proyecto de ley traído en consulta”.</p> <p><u>Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental</u></p> <p>Observaciones:</p> <p>No se tienen observaciones al proyecto en cuanto a cómo cubrir los gastos en caso de envenenamiento por mordedura de serpiente.</p> <p>Sin embargo, la propuesta también</p>
--	--	---

			<p>debe de contemplar aspectos preventivos, mediante la capacitación e información a este sector de trabajadores agrícolas independientes y que no se encuentren cubiertos por un seguro de riesgos del trabajo, ofrecido por las instituciones del estado, dentro de las cuales se encuentran el INS, Consejo de Salud Ocupacional, Ministerio de Salud y CCSS, utilizando estos mismos fondos para la capacitación e información. Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo: Si se apoya el proyecto El planteamiento es claro y es agregar un artículo (200 ter) al título IV, Capítulo I del Código de Trabajo, N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, el cual va en beneficio de todos aquellos trabajadores que en el ejercicio de las labores agrícolas independiente y que no se encuentren cubiertos por un seguro de riesgos del trabajo y que sufran avenamiento por mordedura de serpiente, puedan ser cubiertos mediante la autorización al INS del uso de los recursos de reserva de reparto, financiado por excedentes de seguro de riesgos del trabajo.</p>
--	--	--	--

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

**ARTÍCULO 8. Atención de los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Atención de los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021", elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*"Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico..."*

2. Los artículos 84 y 87 del Estatuto Orgánico señalan lo siguiente:

*"Artículo 84*

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.*

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.”*

...

**Artículo 87**

*Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:*

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*
  - b. *Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional.*
  - c. *Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones*
  - d. *Garantizar la pureza de los padrones electorales*
  - e. *Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional*
  - f. *Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles*
  - g. *Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.*
  - h. *Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos*
  - i. *Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción*
  - j. *Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas*
  - k. *En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones*
  - l. *Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes.”*
3. El Tribunal Institucional Electoral ha planteado, en el oficio TIE-0521-2021, del 19 de noviembre del 2020, lo siguiente:

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 909-2020, celebrada el miércoles 18 de noviembre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, revisó el artículo 58, inciso a., del Estatuto Orgánico del ITCR correspondiente a los requisitos para ser Director de Departamento. Al respecto el TIE acuerda lo siguiente:*

*Considerando que:*

*Según el Artículo 58 del Estatuto Orgánico del ITCR, inciso a., dónde se establece:*

**Artículo 58**

*Para ser Director de Departamento se requiere:*

- a. *Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento. [...]*

*El TIE acuerda:*

1. *Solicitar al Consejo Institucional la interpretación auténtica del artículo precitado, a fin de poder establecerse de manera certera sus alcances y aplicaciones.*
2. *Solicitar la lista de títulos afines a cada una de las direcciones de las escuelas y departamentos del Tec, para que el TIE ni incurra en interpretaciones que no son de*

su competencia. Esto será un insumo importante para determinar si se le da la procedencia a una persona postulante.

3. Indicar que conforme a lo establecido en el Artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

4. Acuerdo firme.

5. Comunicar.”

4. En el oficio TIE-255-2021, del 12 de febrero del 2021, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, en su condición de Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, el Tribunal Institucional Electoral indicó lo siguiente:

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria N°924-2021, celebrada el 10 de febrero de 2021, al ser las ocho horas por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, conoció su consulta enviada mediante correo electrónico con fecha 08 de febrero de 2021, acerca del oficio TIE-0521-2020 donde el TIE realiza la solicitud del listado de títulos afines para las escuelas y departamentos de apoyo a la academia. Al respecto el TIE acordó aclararle que el acuerdo 2 del oficio TIE-0521-2020 debe leerse de la siguiente manera:*

*[...]*

2. *Solicitar al Consejo Institucional la lista de títulos afines a cada una de las direcciones de las escuelas y departamentos del Tec, para que el TIE ni incurra en interpretaciones que no son de su competencia. Esto será un insumo importante para determinar si se le da la procedencia a una persona postulante.*

*[...]*”

5. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.

6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 332-2021 realizada el martes 26 de febrero del 2021, el contenido de los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021, y adoptó el siguiente acuerdo:

**“Considerando que:**

a. *El oficio TIE-0521-2020 no presenta razones que justifiquen que se realice una interpretación auténtica del contenido del inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico, pues ninguna parte de su contenido señala que elemento o elementos generan duda o ambigüedad en la comprensión cabal de su texto.*

b. *El análisis realizado del texto del inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico no revela la necesidad de que se haga alguna interpretación auténtica de su contenido.*

c. *La competencia para determinar el cumplimiento de los requisitos para optar por una candidatura a la Dirección de Departamento es exclusivamente del TIE, por así disponerlo el Estatuto Orgánico, razón por la que no existe competencia para que alguna otra instancia institucional, incluido el propio Consejo Institucional, elabore listas de títulos afines a cada una de las direcciones de los departamentos con propósitos electorales.*

**Se acuerda:**

a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021 indicando al TIE que no es necesaria ninguna interpretación auténtica del contenido del inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico y que ninguna instancia institucional tiene competencia, con excepción del propio TIE, de elaborar listas de títulos afines a cada una de las direcciones de los departamentos que puedan utilizarse como parte de los procesos electorales.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto Orgánico el Tribunal Institucional Electoral (TIE), es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones, que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Y le corresponde, según lo dispone el inciso a del artículo 87 del Estatuto Orgánico, organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de los procesos de elección, de las personas que ejercen la Dirección de los Departamentos.
2. En el marco de las funciones que le asigna el Estatuto Orgánico al TIE, resaltan la establecida en el inciso g del artículo 87 “Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión” y “Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos”. De lo anterior se desprende, con meridiana claridad, que corresponde al TIE garantizar que las personas que postulen en los procesos electorales de la Dirección de Departamento posean título profesional universitario afín a la actividad del Departamento. Consecuentemente, es el TIE, y solo el TIE, el órgano institucional que posee la competencia para resolver si, una persona que pretende participar como candidata(o) en un proceso electoral para la Dirección de un Departamento reúne o no el requisito de poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.
3. De lo indicado en el punto anterior se infiere, en resguardo del principio de legalidad, que ninguna otra instancia institucional tiene competencia para resolver sobre la afinidad de la formación profesional universitaria, de una persona con la actividad que desarrolla un determinado Departamento, en el contexto de procesos electorales. Por tanto, ninguna instancia institucional tiene competencia para establecer “una lista de títulos afines a cada una de las direcciones de las escuelas y departamentos del Tec (SIC), para que el TIE ni (SIC) incurra en interpretaciones que no son de su competencia”, tal como pretende el TIE en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 924-2021, celebrada el 10 de febrero de 2021, y comunicado en el oficio TIE-255-2021, en el contexto de procesos electorales.
4. Resulta, además, razonable que ninguna instancia, con la excepción del TIE que es el órgano que debe asegurar la pureza de los procesos electorales, pueda elaborar listados de títulos de profesiones, que puedan ser utilizados para que el TIE establezca el cumplimiento o no del requisito establecido en el inciso a del artículo 58 del Estatuto Orgánico, por cuanto en la elaboración de tales listados podrían concurrir intereses meramente electorales, que atenten contra la integridad de dichos listados.
5. El Consejo Institucional carece de competencia para elaborar una “lista de títulos afines a cada una de las direcciones de las escuelas y departamentos del Tec (SIC)” como la solicitada por el TIE en los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021, y para solicitar a la Administración la elaboración de una lista de este tipo, por las razones indicadas en los considerandos precedentes.
6. La solicitud de interpretación auténtica del artículo 58, inciso a, del Estatuto Orgánico, que solicita el TIE mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N°. 909-2020, celebrada el miércoles 18 de noviembre de 2020, no especifica que elemento o elementos del texto de ese inciso resultan de difícil o ambigua interpretación y, por tanto, que requiera de una interpretación auténtica.

De ninguno de los elementos del acuerdo comunicado en el oficio TIE-0521-2021 se desprenden razones, que puedan justificar la solicitud de interpretación auténtica, ni la necesidad de que el Consejo Institucional proceda a hacerlo.

Por el contrario, el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se establece en el acuerdo de la reunión 332-2021, realizada el martes 23 de febrero del 2020, ha determinado que no es necesaria ninguna interpretación auténtica del contenido del inciso a. del artículo 58 del Estatuto Orgánico.

7. Por las razones indicadas, resulta oportuno y conveniente acoger la recomendación planteada por la Comisión de Estatuto Orgánico, aprobada en la reunión 332-2021 realizada el martes 23 de febrero del 2020, consistente en responder el oficio TIE-0521-2020 indicando al TIE que se estima innecesaria una interpretación auténtica del inciso a. del artículo 58 del Estatuto Orgánico, y el oficio TIE-255-2021 señalando que no existe competencia en ninguna instancia institucional, incluido el propio Consejo Institucional, para elaborar una lista como la que se solicita. Además, indicar al TIE que es a esa instancia a la que le corresponde determinar si una persona que aspira a una candidatura a Director(a) de Departamento cumple o no con el requisito establecido en el inciso a. del artículo 58 del Estatuto Orgánico, para lo que puede apoyarse en sendos informes sobre las actividades que realizan los Departamentos, que puede solicitar a las instancias pertinentes; o acudir a consultas adicionales con la finalidad de resolver si la formación profesional que una persona ostenta es afín o no, a la actividad de un determinado Departamento.

**SE ACUERDA:**

a) Indicar al Tribunal Institucional Electoral que:

a.1 No se encontraron razones para proceder a emitir una interpretación auténtica del inciso a. del artículo 58 del Estatuto Orgánico, ni en el texto del oficio TIE-0521-2020, ni producto del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico. Por tanto, no se realizará la interpretación auténtica solicitada en el oficio TIE-0521-2020.

a.2 No se extiende la lista de títulos afines a cada una de las Direcciones de los Departamentos del Instituto, solicitada en los oficios TIE-0521-2020 y TIE-255-2021, por cuanto el Consejo Institucional carece de competencias para confeccionarla o para ordenar a la Administración que la conforme, en el contexto de procesos electorales, porque de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 del Estatuto Orgánico, el Tribunal Institucional Electoral es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles y goza de plena independencia para el desempeño de sus funciones.

b) Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c) Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

**ARTÍCULO 9. Reforma del artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional.**

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: "Reforma del artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...”

2. El artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

*“Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:*

- 1. Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base; y*
- 2. cada propuesta deberá estar avalada al menos con la firma del proponente en caso de ser unipersonal.”*

3. En la Sesión Ordinaria No. 3202 del Consejo Institucional, realizada el 10 de febrero de 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Académico en este Órgano, dejó presentada la propuesta titulada “Reforma del artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional”, misma que fue trasladada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, señala lo siguiente:

*“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

...

*De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

*En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el seno del Consejo Institucional existe la práctica de consignar la firma de todas las Personas Integrantes de las Comisiones Permanentes, en cada ocasión en que se presenta una propuesta a conocimiento del Pleno, con independencia de si la persona está a favor o no de la misma. Tal proceder no parece recomendable, porque se obliga a aparecer como proponente a personas que no están de acuerdo en serlo, y genera el contrasentido de que alguien que aparece como proponente se refiera, en el Pleno, en contra y no la apoye con su voto.
2. Las propuestas que son presentadas al Pleno del Consejo Institucional, por acuerdos de las Comisiones Permanentes, deben tenerse tal como corresponde, como propuestas de la comisión, con independencia de que algunas de las Personas Integrantes no la apoyen, razón por la que no es ni necesario, ni conveniente, recolectar la firma de quienes integren la comisión, bastando con que se indique el número de reunión, en la cual se adoptó el acuerdo de presentar la propuesta al Pleno.
3. Por otra parte, el desarrollo de las sesiones mediante telepresencia ha provocado que, en la recolecta de las firmas en las propuestas, se acuda a la firma digital, lo que exige la

inversión de una cantidad considerable de tiempo de parte de las señoras Secretarías de la Secretaría del Consejo Institucional, en el seguimiento de ese trámite.

4. En procura de mejorar la eficacia de los procedimientos y la simplificación de trámites, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 909 del 25 de febrero de 2021 que, resulta oportuno, razonable y conveniente que el Pleno del Consejo Institucional modifique el artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional, de manera que no sea necesaria la recolecta de firmas en las propuestas que se generen, por acuerdo de las Comisiones Permanentes.

**SE ACUERDA:**

- a. Reformar el artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional, de manera que se lea de la siguiente forma:

Artículo 8

Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:

1. Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base; y
  2. cada propuesta deberá estar avalada al menos con la firma del proponente en caso de ser unipersonal. Las propuestas presentadas por las Comisiones Permanentes no requieren de firmas, siendo suficiente que se indique el número de reunión en la cual se acordó en firme, elevarla a conocimiento del Pleno del Consejo Institucional.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
  - c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:03 a.m.

**NOTA:** Se reinicia la Sesión a las 9:33 a.m.

**ARTÍCULO 10. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, referido a la solicitud al señor Rector, para que presente los ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.**

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, referido a la solicitud al señor Rector, para que presente los ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

*“a. Solicitar al señor Rector que:*

- i. Presente antes del término del mes de diciembre del 2020, las propuestas de creación o reforma de reglamentos que sean requeridas, de forma que las disposiciones de rango reglamentario (general) incluidas en la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se consideren en el reglamento correspondiente y sean aprobadas por el órgano competente para ello.*
- ii. Proponga antes del término del mes de diciembre del 2020, la actualización del “Reglamento de uso de instalaciones del Campus Tecnológico Central de Cartago”, para que contemple todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y en forma integral todos los espacios, sean estos para uso académico, deportivo, cultural u otro.*

*...”*

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 20, del 09 de diciembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo:

*“Prorrogar el plazo para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, referido a la solicitud al señor Rector para que presente los ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica; ampliando su plazo de entrega al 19 de febrero del 2021.*

*...”*

3. Mediante el oficio OPI-023-2021, con fecha de recibido 29 de enero del 2021, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, se remite versión final de la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del ITCR.
4. En oficio R-118-2021, con fecha de recibido 15 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Consejo Institucional, con copia a la Comisión de Planificación y Administración, se solicita prorrogar el plazo para la atención del precitado acuerdo, bajo la siguiente justificación:

*“Como parte del seguimiento del plan de acción propuesto con el oficio R-340-2020 para la atención del Informe AUDI-AD-002-2020 - Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente, se remitió el R-1027-2020 del 07 de octubre se le solicita a la Oficina de Planificación que sea la encargada de revisar las propuestas de reglamento modificadas presentadas por cada responsable, e incluir, cuando corresponda, en los diferentes reglamentos, lo indicado por el Consejo Institucional, ya que lo que se pretende es integrar y estandarizar la información según lo dispuesto en la Directriz General, en cada uno de los reglamentos.*

*El pasado 26 de enero del 2021, la Oficina de Planificación solicita dictamen a la propuesta de Reglamento para la administración y uso de Instalaciones Deportivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante el oficio OPI-016-2021, el cual a la fecha se encuentra en análisis para la atención de la solicitud.*

*Con el OPI-023-2021, se remite la versión final de modificación a algunos artículos del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del ITCR, para que el Consejo Institucional analice la propuesta.*

*En análisis del trabajo que conlleva la revisión de los reglamentos asociados y el seguimiento a la atención de los mismos, el Consejo de Rectoría, en la Sesión No.06-2021 del 15 de febrero del 2021, recomienda solicitar una prórroga por 30 días hábiles, para que la Oficina de Planificación finalice el proceso de revisión del Reglamento de uso de las instalaciones de Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el ITCR y del Reglamento para la Administración y uso de instalaciones deportivas del ITCR.*

*Dado lo anterior, se solicita a la Auditoría y al Consejo Institucional según lo dispuesto en el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3182 Artículo 14, del 29 de julio de 2020, y lo dispuesto en la Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 20, del 09 de diciembre de 2020. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, referido a la solicitud al señor Rector para que presente los ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la "Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica", una prórroga de lo dispuesto en el Plan de Acción establecido por la Rectoría, para entregar la propuesta de Reglamentos pendientes a más tardar el 09 de abril 2021."*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En su reunión No. 909, realizada el jueves 25 de febrero de 2021, la Comisión de Planificación y Administración revisó la solicitud y justificante planteada por la Rectoría en su oficio R-118-2021, rescatando los siguientes elementos:
  - a. El plazo originalmente fijado a la Administración para que se propongan los ajustes normativos necesarios, o bien la creación de reglamentos conducentes a normar como corresponde, el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales; fue diciembre de 2020.
  - b. El Consejo Institucional ya concedió una prórroga al 19 de febrero del 2021, en la Sesión Ordinaria No. 3195, atendiendo la justificación y solicitud del oficio R-1212-2020.
  - c. Se conoce que, mediante el oficio R-1047-2020 del 13 de octubre del 2020, la Rectoría remitió a la Oficina de Planificación Institucional, las propuestas preliminares de modificación del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno para la administración del Campus Central del ITCR, así como del Reglamento de uso de las instalaciones de Campus y Centros Académicos en el ITCR, con el fin de que se continuara con la etapa de incorporación de los dictámenes de la Auditoría Interna y la Asesoría Legal.
  - d. El pasado 29 de enero de 2021, fue recibida la propuesta de modificación a algunos artículos del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del ITCR (OPI-023-2021), misma que se encuentra en fase de análisis en el seno de la Comisión. Este producto forma parte de los ajustes normativos conducentes a cumplir con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020.
  - e. Según se extrae del oficio R-118-2021, la solicitud de prórroga obedece a que la Oficina de Planificación Institucional requiere mayor plazo para finalizar el proceso de revisión del Reglamento de uso de las instalaciones de Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el ITCR y del Reglamento para la administración y uso de instalaciones deportivas del ITCR. Sobre este último se indica que, el 26 de enero del 2021 fue solicitado dictamen (OPI-016-2021) según se establece en el Reglamento de Normalización Institucional (Auditoría Interna y/o Asesoría Legal, según corresponda); manteniéndose aún en proceso de análisis.

2. Vistos los aspectos señalados anteriormente, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 909, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, se conceda una última prórroga de 30 días hábiles adicionales, conforme se solicita, en razón de que se ha recibido un avance de los entregables que fueron requeridos y se ha señalado que la Oficina de Planificación Institucional no ha recibido con el tiempo necesario los productos para iniciar la fase encomendada en el Reglamento de Normalización Institucional. Además, es urgente que se actualice la normativa, para corregir los vacíos o vicios en cuanto al uso de instalaciones, que sería la normativa pendiente de actualizar. No obstante, también se solicita hacer un llamado al señor Rector, para que propicie que las dependencias o personas funcionarias que deben participar en las distintas etapas del proceso de reforma de reglamentos, atiendan estos trámites con la diligencia que demandan, pues parece normalizarse la práctica de dilatar, una y otra vez, los plazos para la atención de los acuerdos del Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Conceder una última prórroga al plazo para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, referido a la solicitud al señor Rector para que presente los ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; ampliando su entrega al 09 de abril de 2021.
- b. Solicitar al señor Rector que, en el uso de sus facultades, instruya que las dependencias o personas funcionarias que deben proporcionar criterio en las distintas etapas de las reformas reglamentarias, atiendan estos trámites con la diligencia que demandan y en los plazos establecidos, de lo anterior se excluye a la Auditoría Interna por la independencia que le reviste.
- c. Reiterar a la Administración que, lo requerido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, fue integrar en un único cuerpo normativo lo referido al uso de las instalaciones del ITCR, contemplando “...todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y en forma integral todos los espacios, sean estos para uso académico, deportivo, cultural u otro.”
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

**ARTÍCULO 11. Modificación de la plaza FS0134, puesto Profesional en Administración, adscrita a la Rectoría, para ser usada en 50% en el puesto de Profesional en Asesoría Legal, para reforzar la Oficina de Asesoría Legal, hasta el 30 de junio del 2021**

El señor Rony Rodríguez propuesta denominada: “Modificación de la plaza FS0134, puesto Profesional en Administración, adscrita a la Rectoría, para ser usada en 50% en el puesto de Profesional en Asesoría Legal, para reforzar la Oficina de Asesoría Legal, hasta el 30 de junio del 2021”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 21 del Reglamento del Consejo Institucional indica lo siguiente:  
*“Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:*  
...  
*c. La creación, modificación y eliminación de plazas.*  
...”
2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente:  
*“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas*  
*a. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*  
*b. El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*  
...”
3. En la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó el Plan-Presupuesto 2021, mismo que incluyó el contenido presupuestario para atender la propuesta de plazas en renovación, reconversión y creación, con cargo a los Fondos del Sistema y Fondos FEES, para el periodo 2021.
4. En la Sesión Ordinaria No. 3202, artículo 9, del 10 de febrero de 2021, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2021, las cuales detallan, entre otros aspectos, lo siguiente:  
*“3.7. Para la reconversión/modificación temporal de las características de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, que incorpore el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional y la justificación de la Rectoría. La aprobación de la modificación deberá darse previo a su utilización.”*
5. En el oficio R-124-2021 del 17 de febrero de 2021, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, presentó la siguiente solicitud:  
**“RESULTANDO QUE:**  
...  
*3. En atención a la solicitud expresa del Lic. Juan Pablo Alcázar, Director de Oficina de Asesoría Legal de la necesidad de requerimiento de personal para la atención de las funciones varias que le competen a esa oficina.*  
*4. La Rectoría actualmente cuenta con la plaza FS0134, puesto Profesional en Administración, jornada del 100%, categoría 23, la cual se designa para atender proyectos especiales, fortalecer la gestión institucional y externa del ITCR con sector privado e instituciones, mediante análisis, propuestas y acciones de gobernanza ambiental, estructuración de proyectos estratégicos, alianzas de cooperación internacional. Sin embargo, analizando la situación institucional, se considera que el*

50% de la misma, se puede utilizar en calidad de préstamo para reforzar la Oficina de Asesoría Legal hasta el 30 de junio del 2021.

5. Mediante oficio R-075-2021, con fecha 03 de febrero 2021, la Rectoría solicita el dictamen a la Oficina de Planificación Institucional y el criterio técnico del Departamento de Gestión del Talento Humano.
6. Con oficio GTH-81-2021, con fecha del 09 de febrero 2021, la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano emite el criterio técnico sobre la plaza FS0134 adscrita a la Rectoría de Profesional en Administración a Profesional en Asesoría Legal, ambos puestos categoría 23 y con una jornada de 50%, para ser utilizada por la Oficina de Asesoría Legal.
7. Mediante oficio OPI-051-2021, con fecha 16 de febrero 2021, el MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional emite dictamen de vinculación con el Plan Anual Operativo 2021.

Considerando que:

- I. La norma establece que la solicitud de modificación de plaza debe ser justificada por la Rectoría y elevada al Consejo Institucional para su aprobación.
- II. Previo al traslado de la solicitud al Consejo Institucional se requiere contar con el dictamen de la Oficina de Planificación institucional y criterio técnico sobre el impacto presupuestario y uso para la modificación de la plaza del Departamento de Gestión del Talento Humano.
- III. La solicitud emitida por el Lic. Juan Pablo Alcázar, Director de Oficina de Asesoría Legal, expone lo siguiente:

“... ”

- a. Revisión jurídica y emisión de criterio legal de los Reglamentos Generales o Específicos que los Consejos de Escuela o Departamentos de apoyo a la Academia nos remiten a fin de determinar la concordancia del reglamento o instrumento normativo con el ordenamiento jurídico institucional, nacional e internacional.
- b. Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante las consultas legales que las diversas instancias institucionales nos solicitan, estando entre las instancias consultantes: Vicerrectoría de Administración, Gestión del Talento Humano, Directores de Escuela, Consejos de Escuela, Directores de Departamento de Apoyo a la Academia, entre otras instancias.
- c. Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante las consultas legales que las comisiones del Consejo Institucional nos piden.
- d. Análisis legal y elaboración de borradores de resolución que dan respuesta a los recursos ordinarios o extraordinarios que se planteen ante la Rectoría o las Vicerrectorías, entre ellos: recursos de apelación en concursos, recursos de apelación o reconsideración ante resoluciones que dicte Rectoría o alguna de las Vicerrectoría, recursos de apelación ante Rectoría en los procesos disciplinarios institucionales.
- e. Asesoría jurídica al órgano director que instruye el debido proceso dentro de un procedimiento disciplinario en la institución.
- f. Asesoría legal a las diversas comisiones en las que se requiera la participación de la Asesoría Legal.
- g. Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos de los proyectos de ley que nos remite el Consejo Institucional.
- h. Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante consultas legales realizadas por diversas instituciones públicas o privadas fuera de la institución.

De esta manera dejo rendido lo pedido, sin demerito que otras posibles funciones que se requieran a futuro.”

- IV. El criterio técnico del Departamento de Gestión de Talento Humano, según el oficio GTH-81-2021, con fecha del 09 de febrero 2021, la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano emite el criterio técnico sobre la

plaza FS0134 adscrita a la Rectoría de Profesional en Administración a Profesional en Asesoría Legal, ambos puestos categoría 23 y con una jornada de 50%, para ser utilizada por la Oficina de Asesoría Legal, se indica:

“ ...

- La plaza en mención se encuentra desocupada en un 100% a partir del 01 de enero de 2021.
- La plaza FS0134, fue aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 11, del 30 de setiembre de 2020. Renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema.

... ”

- No se determina impacto presupuestario, ya que no se solicita el cambio de categoría salarial.

Dado lo anterior, es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para la utilización de la plaza FS0134 y el cambio de Profesional en Administración a Profesional en Asesoría Legal, ambos puestos categoría 23 y con un 50% de jornada, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional y hasta el 31 de julio de 2021, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.”

V. El dictamen de la Oficina de Planificación, según oficio OPI-051-2021, versa:

“... La plaza solicitada se vincula con el Plan Anual de Operativo 2021 de Rectoría, donde se señala que, con el objetivo de “Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional”, se colabore a solventar las necesidades de la Oficina de Asesoría Legal, por ello se incluye la Meta y Actividad correspondiente, según consta en el PAO elaborado por el Rector en el siguiente detalle:

Programa 1	Dependencia	Objetivo Estratégico	Meta	Actividad
Administración	Rectoría	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	1.1.5.4. Ejecutar 69 procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	Ejecutar: .... • 10 de la Oficina de Asesoría Legal.

Fuente: Plan Anual Operativo 2021 (PAO), Rectoría.

También se vincula con el Plan Anual de Trabajo 2021 de la Oficina de Asesoría Legal, mediante la meta y actividades:

Programa	Objetivo Estratégico	Meta PAT	Actividades
Administración	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	1.1.5.4. Ejecutar 69 procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	1. Atención de juicios en sede judicial y Constitucional 2. Emisión de resoluciones de Rectoría. 3. Emisión de criterios legales 4. Emisión de dictámenes a propuestas de convenios 5. Asesoría en Contratación Administrativa 6. Emisión de Criterios de proyectos de ley. 7. Atención de procesos de cobro ejecutivo y judicial. 8. Participación en la Junta de Relaciones Laborales 9. Participación en el Tribunal disciplinario normativo estudiantil 10. Asesoría legal en la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

Fuente: Plan Anual de Trabajo 2021 (PAT) OAL

“ ... ”

VI. La plaza FS0134, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 11, del 30 de setiembre de 2020. Renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo

2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema, donde se renueva la plaza como Profesional en Administración, categoría 23, jornada del 100%. Por lo que se solicita la modificación de un 50% de jornada, al puesto de Profesional en Asesoría Legal para reforzar la Oficina de Asesoría Legal hasta el 30 de junio del 2021, tal como se detalla:

Código de la Plaza	Puesto	Categoría actual	Jornada	Puesto solicitado	Nombramiento solicitado a modificar	Adscrita a:
FS0134	Profesional en Administración	23	50%	Profesional en Asesoría Legal	Temporal	Rectoría

VII. Conforme lo establecen las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico se requiere de un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.

VIII. La solicitud de modificación de la plaza debe ser elevada desde la Rectoría con la justificación respectiva.

**Por tanto:**

1. Se solicita modificar un 50% de la plaza FS0134 de Profesional en Administración, Categoría 23, a Profesional en Asesoría Legal, para reforzar la Oficina de Asesoría Legal hasta el 30 de junio del 2021, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría actual	Jornada	Puesto solicitado	Nombramiento o solicitado a modificar	Adscrita a:	Justificación
Profesional en Administración	23	50%	Profesional en Asesoría Legal	Temporal A partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional hasta el 30 de junio del 2021	Rectoría	El Director de la Oficina de Asesoría Legal solicita expresamente del requerimiento de personal para la atención de algunas funciones que desempeña esta oficina a su cargo y que el volumen de trabajo se ha incrementado en los últimos meses, se considera que el 50% de la plaza se puede utilizar en calidad de préstamo para reforzar la Oficina de Asesoría Legal y se atiendan las funciones varias como se detalla: Revisión jurídica y emisión de criterio legal de los Reglamentos Generales o Específicos que los Consejos de Escuela o Departamentos de apoyo a la Academia. Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante las consultas legales que las diversas instancias institucionales. Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante las consultas legales que las comisiones del Consejo Institucional. Análisis legal y elaboración de borradores de resolución que dan respuesta a los recursos

Puesto	Categoría actual	Jornada	Puesto solicitado	Nombramiento o solicitado a modificar	Adscrita a:	Justificación
						ordinarios o extraordinarios. Asesoría jurídica al órgano director que instruye el debido proceso dentro de un procedimiento disciplinario en la institución. Asesoría legal a las diversas comisiones. Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante consultas legales realizadas por diversas instituciones públicas o privadas fuera de la institución. Otras posibles funciones que se requieran a futuro.

...”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La plaza FS0134 correspondiente al puesto Profesional en Administración, categoría 23, fue renovada para el periodo 2021 con cargo a los Fondos del Sistema.
2. La modificación de la plaza FS0134 es solicitada por la Rectoría, dependencia a la cual se encuentra adscrita la misma, con el fin de usar un 50% de ésta en el puesto de Profesional en Asesoría Legal, también categoría 23, hasta el 30 de junio de 2021; con el fin de reforzar temporalmente el recurso humano en la Oficina de Asesoría Legal, atendiendo la solicitud expresa del Lic. Juan Pablo Alcázar, Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre los requerimientos de personal para atender las múltiples labores que son requeridas de dicha Oficina.
3. De conformidad con el criterio de la Oficina de Planificación Institucional, las actividades en las que se propone usar el 50% de la plaza FS0134 -dentro de las que se indica análisis legal, asesoría legal, elaboración de criterios jurídicos y elaboración de borradores de resolución- son congruentes con el Plan Anual Operativo de la Rectoría, así como con el Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Asesoría Legal, ambos correspondientes al periodo 2021, a través de la meta 1.1.5.4.
4. El Departamento de Gestión de Talento Humano indicó en su criterio que, no se determina impacto presupuestario producto de la modificación propuesta, ya que se mantiene la categoría salarial y la plaza fue considerada en la presupuestación 2021.
5. La Comisión de Planificación y Administración, revisó y analizó en reunión No. 909-2021, realizada el 25 de febrero de 2021, la solicitud que se indica en el oficio R-124-2021, y una vez verificado el cumplimiento de los aspectos normativos requeridos, consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en las Políticas de Ejecución del Plan-Presupuesto 2021; dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que autorice el uso de la plaza FS0134, conforme propone el señor Rector en el oficio R-124-2021.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar la plaza FS0134, puesto Profesional en Administración, adscrita a la Rectoría, para ser usada en 50% en el puesto de Profesional en Asesoría Legal, para reforzar la Oficina de Asesoría Legal, según se detalla:

Puesto actual	Categoría	Adscrita a	Puesto modificado	Jornada modificada	Período de modificación	Justificación

Profesional en Administración	23	Rectoría	Profesional en Asesoría Legal	50%	Del 04/03/2021 al 30/06/2021	<p>Para reforzar las funciones de la Oficina de Asesoría Legal, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión jurídica y emisión de criterio legal de los Reglamentos Generales o Específicos que los Consejos de Escuela o Departamentos de apoyo a la Academia.</li> <li>• Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante las consultas legales que las diversas instancias institucionales.</li> <li>• Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante las consultas legales que las comisiones del Consejo Institucional.</li> <li>• Análisis legal y elaboración de borradores de resolución que dan respuesta a los recursos ordinarios o extraordinarios.</li> <li>• Asesoría jurídica al órgano director que instruye el debido proceso dentro de un procedimiento disciplinario en la institución.</li> <li>• Asesoría legal a las diversas comisiones.</li> <li>• Análisis legal y elaboración de criterios jurídicos ante consultas legales realizadas por diversas instituciones públicas o privadas fuera de la institución.</li> <li>• Otras posibles funciones que se requieran a futuro.</li> </ul>
-------------------------------	----	----------	-------------------------------	-----	------------------------------	---

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

**ARTÍCULO 12. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 3º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Ley 4777) establece lo siguiente:  
*“ARTÍCULO 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.”*
2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:  
*“Artículo 1  
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*
3. El artículo 2 del Estatuto Orgánico establece los fines institucionales de la siguiente manera:  
*“Artículo 2  
La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:  
“...  
a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.  
b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.  
c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.  
d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.”*
4. El artículo 26, inciso n, del Estatuto Orgánico establece, como función del Rector, la siguiente:  
*“n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.”*
5. El artículo 41 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:  
*“Artículo 41  
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:  
a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*

- b. *Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. *Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.*

*El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).*

- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.}*

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.*

*Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.”*

- 6. El artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 53 (BIS)*

*Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”*

- 7. El artículo 70 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 70*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”*

- 8. El artículo 139 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 139*

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

- a. *Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
  - b. *Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
  - c. *Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
  - d. *Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
  - e. *Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
  - f. *Las referidas a las funciones del rector*
  - g. *Las referidas a los fines y principios del Instituto*
  - h. *Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
  - i. *La reforma total del Estatuto Orgánico”*
9. Mediante el oficio SCI-142-2021, del 17 de febrero del 2021, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional hizo traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico de la propuesta de modificación estatutaria, que pretende la creación de la Dirección de Extensión y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, en los siguientes términos:

*“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha mantenido en análisis en sus últimas reuniones la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, cuyo dictamen actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-606-2020, del 03 de noviembre del 2020. Crear dicha Dirección conlleva no solo analizar los aspectos organizativos y de presupuesto, sino también reformas al Estatuto Orgánico para incorporar esta figura, previo a dictaminar sobre la creación del departamento.*

*El análisis que a la fecha ha realizado la Comisión le permite concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituye los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, pertinencia y equidad social; lo cual implica sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo.*

*Lo detallado anteriormente, se ampara en los siguientes elementos:*

1. *El mandato del Modelo Académico aprobado en el III Congreso Institucional, al indicar que se le debe dar un espacio preponderante como actividad sustantiva en el ITCR, tal como se detalla a continuación:*

*“ ...*

### **1. SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:*

#### **1.1 UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:**

*...*

- b. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y*

*tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.*

...

## **7. SOBRE LA EXTENSIÓN**

*La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer. Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.*

*El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo. Para ello el Instituto Tecnológico de Costa Rica:*

### **7.1 CARACTERIZA LA EXTENSIÓN POR:**

- a. *Su interdisciplinariedad.*
- b. *Su interinstitucionalita.*
- c. *Su orientación a atender y solucionar los problemas prioritarios del país.*
- d. *Su influencia en el proceso de cambio enriqueciendo la sociedad con valores y conocimientos, conservando manifestaciones culturales y artísticas de carácter local y regional.*
- e. *El acercamiento de los beneficios de la educación, la investigación, la cultura, el arte, el deporte y la recreación a los sectores sociales de su entorno.*
- f. *Difundir y transferir conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural en general.*
- g. *Su vinculación con el sector empresarial.*
- h. *Su excelencia, garantizada por medio de un proceso de evaluación en sus métodos y resultados.*

### **7.2 TIENE COMO MARCO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PARA LA EXTENSIÓN:**

- a. *Promover una extensión guiada por su pertinencia social, estableciendo mecanismos bidireccionales y dialécticos entre los diferentes actores que participen en ella.*
- b. *Implementar en el personal la sensibilización y destrezas necesarias para incursionar satisfactoriamente en la actividad de la extensión.*
- c. *Fomentar la participación activa de los sectores estudiantil, docente y administrativo en las diferentes actividades de extensión.*
- d. *Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad, incluyendo al menos los siguientes elementos:*
  1. *Está enmarcada dentro de áreas temáticas estratégicas y se realiza desde las escuelas, departamentos, programas y centros de investigación y extensión.*
  2. *La búsqueda de fuentes de financiamiento internas y externas.*
  3. *Un sistema de seguimiento que permita evaluar su impacto y la satisfacción de los beneficiarios.*
  4. *El incremento constante de la capacidad de gestión por parte de los prestatarios de servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
  5. *El asesoramiento y acompañamiento en temas de protección de propiedad intelectual, transferencia, valoración y negociación tecnológicas.*

6. La creación y mantenimiento de incentivos que estimulen una mayor participación de las personas en las actividades de extensión.
7. La comunicación y la transferencia de conocimiento.

...”

**1. Aspiraciones planteadas en los Planes Anuales Operativos:**

El Plan Anual Operativo (PAO) de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el año 2020 y 2021, contempla actividades relacionadas con la creación de la Dirección de Extensión, según se detalla:

Plan Anual Operativo 2020		Plan Anual Operativo 2021	
Objetivo Estratégico 3	Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.	Objetivo Estratégico 3	Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.
Meta 3.4.0.1	Apoyar la ejecución 40 actividades o proyectos de extensión.	Meta 5.1.3.3.	Desarrollar 18 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión y dar seguimiento al proceso que se realiza con vinculación externa remunerada a través de la coadyuvancia con la Fundatec (80 actividades)
Actividad 4	Dar seguimiento a la creación de la nueva Dirección de Extensión	Actividad 10	Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la nueva Dirección de Extensión (presupuesto, plazas, traslado de actividades de extensión aunadas a la nueva Dirección como parte del plan de transición)

**2. Coincidimos con el criterio de la Oficina de Planificación Institucional, contenido en su dictamen, cuando señala:**

“ ...

En la Institución, la extensión está dentro de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; sin embargo, no cuenta con una estructura organizativa y funcional para atenderla de forma exclusiva. Se desarrollan esfuerzos por parte de las escuelas de manera aislada, lo cual, sin duda, merma el impacto deseado en cuanto a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y el compromiso esperado de la universidad en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense. Existe consenso en la comunidad universitaria nacional que la extensión es de los tres pilares de la academia (docencia, investigación y extensión), el menos desarrollado en todas las universidades públicas, incluyendo al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...” (OPI-606-2020, pág. 10)

Dicho lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 706 del 12 de febrero del 2021, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, que analice si los siguientes artículos del Estatuto Orgánico, mismos que se señalan en el oficio OPI-606-2020, apartado VI, deben ser reformados, específicamente para:

- Incorporar la Dirección de Extensión, como una de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- El Director de Extensión se nombre haciendo uso del mismo mecanismo con el que se nombran los directores de las direcciones de la Vicerrectoría, así como la debida incorporación como miembro del Consejo de Vicerrectoría de la VIE y del Consejo de Investigación y Extensión.
- Cambiar el nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.

A continuación, se extrae la propuesta de reforma indicada por la Oficina de Planificación Institucional:

“...

VI. Del criterio de la Oficina de Planificación Institucional

...

k. Modificar a los artículos 53 (BIS) y 70 del Estatuto Orgánico para incorporar la figura de Dirección de Extensión:

Artículo 53 bis Texto vigente	Artículo 53 bis Texto propuesto
Artículo 53 bis	Artículo 53 bis
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
Artículo 70	Artículo 70
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

--	--

...”  
Finalmente, solicitamos que el análisis que efectúe la Comisión que su persona dirige, incorpore además de los artículos señalados arriba, todos aquellos que sean considerados convenientes.”

10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 332-2021 realizada el martes 23 de febrero del 2021, el contenido de la propuesta de reforma estatutaria indicada en el oficio SCI-142-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“ ...

**Considerando que:**

1. Mediante el oficio SCI-142-2021 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha solicitado que se tramite la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.
2. La solicitud planteada en el oficio SCI-142-2021 está debidamente fundamentada, cuenta con estudios técnicos realizados por la Oficina de Planificación Institucional, es conteste con las disposiciones del Modelo Académico y crea un marco normativo de la mayor jerarquía institucional para fortalecer el desarrollo de la extensión como actividad académica en concordancia con las disposiciones del artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico y cuenta con el aval de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
3. El artículo 41 del Estatuto Orgánico no requiere de modificación para incorporar a la persona que dirija la Dirección de Extensión, ni lo requiere por la modificación del nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, por cuanto el inciso b de ese artículo está redactado en forma genérica para todas las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
4. Dado que el inciso n del artículo 26 dispone como función del Rector el nombramiento, a propuesta del titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de las personas que ocupen las direcciones de Cooperación, Proyectos y Posgrados, se hace necesario reformar este inciso para incorporar el nombramiento de quien ocupe la dirección de Extensión.
5. Por tratarse la reforma indicada en el punto anterior de una variación en las funciones que asigna el Estatuto Orgánico al Rector, corresponde realizarla a la Asamblea Institucional Representativa.

**Se acuerda;**

1. Dictaminar positivamente la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según los textos propuestos en el oficio SCI-142-2021, advirtiendo al pleno del Consejo Institucional que es conveniente la reforma del artículo 41 y del inciso n del artículo 26, ambos del Estatuto Orgánico.
2. Señalar al pleno del Consejo Institucional que la reforma del inciso n del artículo 41 es potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, razón por la que lo que corresponde es plantear una propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 ante la Asamblea Institucional Representativa.
3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 del Estatuto Orgánico para realimentar la propuesta que se estaría elevando a conocimiento y trámite de la Asamblea Institucional Representativa.”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las disposiciones aprobadas en el III CONGRESO INSTITUCIONAL, que plantean que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene el compromiso de construir un modelo

académico, que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, se potencian de manera significativa, con la creación de disposiciones normativas y administrativas, que propicien el fortalecimiento de la extensión como actividad académica institucional.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó, en diversas reuniones, la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, cuyo dictamen técnico actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-606-2020 del 03 de noviembre del 2020.

El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según se expresa en el oficio SCI-142-2021, le ha permitido concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituye los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, la pertinencia y la equidad social; lo cual requiere, sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo. Por tanto, la creación de la Dirección de Extensión constituye un acto afirmativo en procura de fortalecer la extensión, como actividad académica ordinaria institucional, consecuente con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y el Modelo Académico Institucionales.

3. La creación de la Dirección de Extensión conlleva, no solo considerar los aspectos organizativos y presupuestarios, sino las reformas al Estatuto Orgánico, para incorporar esa figura en el artículo 70 de ese cuerpo normativo. Además, es oportuno y conveniente modificar el nombre de la Dirección de Proyectos, que a la fecha ha sido la instancia responsable de atender gestiones tanto de proyectos de investigación como de proyectos extensión, a Dirección de Investigación, que resulta una designación acorde con la naturaleza de las funciones, que atenderá a partir de la creación de la Dirección de Extensión.
4. Si bien, en principio, la reforma del artículo 70 del Estatuto Orgánico está en el rango de las reformas que puede aprobar el Consejo Institucional, así como la correspondiente al artículo 53 BIS, la reforma del inciso n del artículo 26, necesaria para armonizar la forma del nombramiento de las personas que ejercen las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que, antes de presentar la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 ante la Asamblea Institucional Representativa, sea sometida a consulta de la Comunidad Institucional para enriquecerla.

**SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, 53 BIS 7 y 70 del Estatuto Orgánico, según el texto que se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:

Artículo Texto vigente	Artículo Texto propuesto
Artículo 26	

<p>...</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Investigación, Extensión y Posgrado.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 53 bis</p>	<p>Artículo 53 bis</p>
<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>
<p>Artículo 70</p>	<p>Artículo 70</p>
<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

**ARTÍCULO 13. Modificación de los artículos 16, 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.**

**NOTA:** Se conectan vía ZOOM, a las 10:11 a.m., la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social.

La señora María Estrada presenta la propuesta denominada: "Modificación de los artículos 16, 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas"; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*...”*

2. A través del oficio VIESA-074-2021, con fecha de recibido 15 de febrero del 2021, la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigió al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la solicitud de modificación de los artículos 16, 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, según se señala a continuación:

**“Resultando que:**

1. *El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas establece que:*

*(...)*

**Artículo 2**

*El Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles tiene como objetivo facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto.*

*(...)*

**Artículo 5**

*El otorgamiento de los beneficios que estipula el presente Reglamento estará a cargo del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles (en adelante el Comité), en función del presupuesto establecido por la Comisión Ejecutiva del FSDE.*

*(...)*

**Artículo 16**

*El Comité tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*

- b. Otorgar los beneficios descritos en este Reglamento.*

*(...)*

*Considerando que:*

1. *El Sistema de Becas Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica se constituye en el mecanismo institucional que permite facilitar asistencia económica, mediante diferentes programas de becas socioeconómicas y de estímulo, en aras de apoyar a los (as) estudiantes que por su condición socioeconómica requieren respaldo económico y alojamiento institucional o bien brindar un incentivo a los (as) alumnos (as) con buen rendimiento académico o con una participación destacada en actividades académicas, deportivas, culturales y estudiantiles.*

2. Las becas de socioeconómicas y de estímulo se otorgan a estudiantes de primer ingreso y regulares que presenten una condición socioeconómica limitada y que cumplan con los requisitos; según lo que se establece en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas”, permitiendo así la atracción, el ingreso, permanencia y conclusión exitosa del proceso educativo de los y las estudiantes.

3. Al aplicar el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas” vigente se han venido detentado algunos vacíos de procedimiento y normativos que deben aclararse para garantizar una respuesta eficiente, pronta y justa a la población becada del TEC y a los nuevos solicitantes de la asistencia económica institucional.

4. Es necesario establecer, desde una instancia técnica superior, lineamientos y/o directrices claras para ser aplicadas de manera homogénea en todos los campus y centros académicos del TEC, con el objetivo no solo de generar un trato igualitario para todos los estudiantes sino también para que las Profesionales en Trabajo Social cuenten con el debido respaldo de la instancia superior competente para valorar y aplicar lo correspondiente. Asimismo, se pretende que con estos lineamientos se agilice la atención estudiantil al no ser necesario estar refiriendo todos los casos de naturaleza similar al Comité y, al mismo tiempo, que el Comité tenga más espacio para ir analizando y resolviendo otros asuntos sustantivos de su competencia.

5. Actualmente se está trabajando en la propuesta de reforma integral del actual “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas” (Comisión SIBECATEC) donde algunos de los temas que a continuación se detallan y corresponda incluir en el reglamento (no procedimientos) serán igualmente retomados; no obstante, se tiene previsto que dicha propuesta sea enviada al Consejo Institucional a finales del I Semestre 2021 para ser revisada y posiblemente aprobada en el II Semestre 2021, y por tanto, entre en vigencia en el 2022.

6. Dado que la entrada en operación del nuevo reglamento de becas estudiantiles podría llevar al menos un año, es imprescindible resolver los asuntos incluidos en esta propuesta mediante el aval del Comité (asuntos de procedimiento) o de la Comisión Ejecutiva del FSDE (asuntos de normativa) a la brevedad posible, pues de lo contrario se podría afectar negativamente a los estudiantes y a la gestión realizada por el Equipo de Profesionales en

Trabajo Social responsable de implementar el Sistema de Becas Estudiantiles.

**Por lo tanto, se solicita:**

Homologar el requisito de rendimiento y carga para los y las estudiantes con Beca Total Mauricio Campos, Beca Préstamo, Exoneración Porcentual o Residencia Estudiantil dado que, indistintamente del tipo de beca, la condición de estudiante de plan nocturno, estudiante trabajador (aunque se encuentre en un plan diurno), madre, padre o encargado es la misma y por ende deberían establecerse los mismos requisitos académicos.

Además, debe considerarse que la redacción del tercer párrafo del Artículo 47 es confusa y es preciso aclararla.

Por tanto, se recomienda aplicar lo que más beneficia al o la estudiante, es decir, 9 créditos matriculados y aprobados para mantener la Beca total Mauricio Campos, el porcentaje de beca y préstamo, la categoría de exoneración o el servicio de residencia sin requerir aplicación de concesión o levantamiento de requisito.

Asimismo, en el caso de la beca préstamo si se matriculan y/o aprueban 8 créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo sin utilizar concesión, en tanto una aprobación de 7 o menos sí se contabilizará como concesión. En caso de incumplimiento deberá aplicarse lo correspondiente: utilización de concesión, traslado de programa o remisión al Comité para lo pertinente.

En el caso de la Exoneración Porcentual **no** se recomienda aplicar la misma escala de modificación de categorías para los casos de estudiante de plan nocturno, estudiante trabajador (aunque se encuentre en un plan diurno), madre, padre o encargado de manera automática sino valorar la situación y remitirlo al Comité con la respectiva recomendación de la Trabajadora Social.

Por otra parte, respecto a la posibilidad de rebajar la carga mínima a estudiantes de primer ingreso, considerada en la Beca de Exoneración Porcentual, se recomienda hacer extensiva esta reducción a las Becas Mauricio Campos, Beca Préstamo y Residencia Estudiantil, en tanto no hacerlo generaría un trato desigual entre estudiantes que se encuentran incluidos en la misma modalidad de becas socioeconómicas.

De igual manera, esta reducción de carga debe considerarse para el caso de los estudiantes regulares que ingresan por primera vez a los distintos programas de becas, en tanto al realizar la solicitud respectiva no tienen la obligación del conocer y cumplir con los requisitos ordinarios de permanencia.

En este sentido, considerando la experiencia de los últimos años, se recomienda que sea el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles la instancia que determine el número de créditos matriculados para el ingreso a las becas socioeconómicas en el caso de estudiantes nuevos en la Institución y en los distintos programas, especificando que en caso de incumplimiento deberá aplicarse lo correspondiente: utilización de concesión, traslado de programa o remisión al Comité para lo pertinente.

Por lo anterior, se considera pertinente modificar la redacción del Artículo 16 inciso m del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, previamente citado, para que sea de la siguiente forma:

m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar los estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, **así como de los estudiantes de cualquier modalidad que ingresan por primera vez a los distintos programas**, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.

Lo anterior descrito se solicita reflejar en los siguiente:

**Artículo 16**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

(...)

m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar los estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.

(...)

**Artículo 23**

Deberes de los y las estudiantes con Beca Mauricio Campos

Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.

**Para los estudiantes de carreras nocturnas y estudiantes padres y madres, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, el requisito será de nueve créditos.** (la negrita no es del original)

(...)

**Artículo 40**

(...)

Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.

Consiste en la Exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:

Las y los estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando el estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:

Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.

Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

(...)

Se rebajará la carga académica mínima a:

a. **Estudiantes de primer ingreso.** (la negrita no es del original)

b. **Estudiantes de programas nocturnos que demuestren que son estudiantes trabajadores.** (la negrita no es del original)

c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Trabajo Social y Salud, y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.

d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada previo estudio del Departamento de Trabajo Social y Salud.

(...)

#### **Artículo 47**

El (la) estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.

(...)

Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo el o la estudiante deberá aprobar 10 créditos semestralmente.

Para mantener el porcentaje de beca parcial el o la estudiante debe aprobar 12 créditos semestralmente.

**En el caso de recibir beca parcial y préstamo el estudiante de carrera nocturna, o estudiante padre y madre, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, deberá aprobar 8 créditos semestralmente, si dentro de este beneficio tiene asignación de porcentaje en beca, para mantener esta, el estudiante debe aprobar 10 créditos semestrales.** (la negrita no es del original)

(...)"

### 3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, señala lo siguiente:

"Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

...

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional."

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mantuvo en conocimiento y análisis en las reuniones No. 706 y No. 708, realizadas el 12 y 26 de febrero de 2021, respectivamente, la solicitud de modificación de los artículos 16 (inciso m), 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, solicitada por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el oficio VIESA-074-2021, encontrando razonables las justificantes expuestas para variar la redacción de dichos artículos.
2. En el caso del artículo 16, es necesario que el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles tenga la posibilidad de determinar, la cantidad mínima de créditos que deberán matricular y aprobar las personas estudiantes de cualquier modalidad, que ingresan por primera vez a los distintos programas. Sobre los artículos 23 (inciso m), 40 y 47 es necesario homologar el requisito de rendimiento y carga para estudiantes con Beca Total Mauricio Campos, Exoneración Porcentual y Beca Préstamo; dado que, indistintamente del tipo de beca, la condición de persona estudiante trabajadora de carreras diurnas o nocturnas, estudiante padre, madre o estudiante que tiene a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, es la misma, y por ende, deberían establecerse los mismos requisitos académicos.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en trabajo conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, concretó la propuesta de cambios en los artículos 16 (inciso m), 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de la siguiente manera:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 16</p> <p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar los estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.</p>	<p>Artículo 16</p> <p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar <b>las personas</b> estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, <b>así como de estudiantes de cualquier modalidad que ingresan por primera vez a los distintos programas</b>, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.</p>
<p>Artículo 23</p> <p>Deberes de los y las estudiantes con beca Mauricio Campos</p> <p>Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.</p> <p>Para los estudiantes de carreras nocturnas y estudiantes padres y madres, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus</p>	<p>Artículo 23</p> <p>Deberes de <b>las personas</b> estudiantes con beca Mauricio Campos</p> <p>Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.</p> <p><b>Se rebajará la carga académica mínima a:</b></p> <p><b>a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.</b></p>

<p>hijos, el requisito será de nueve créditos.</p>	<p><b>b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados. Si el o la estudiante matricula o aprueba 8 o menos créditos, podrá mantenerse en el programa utilizando una concesión -si tiene disponibles- o bien la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.</b></p>
<p>Artículo 40</p> <p>...</p> <p>Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.</p> <p>Consiste en la Exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:</p> <p>Las y los estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando el estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:</p> <p>Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p>Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p>Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p>Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.</p> <p>Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.</p> <p>Se rebajará la carga académica mínima a:</p>	<p>Artículo 40</p> <p>...</p> <p><b>d.</b> Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.</p> <p>Consiste en la exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:</p> <p><b>Las personas</b> estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando <b>la persona</b> estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:</p> <p><b>a.</b> Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p><b>b.</b> Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p><b>c.</b> Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p>Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.</p> <p>Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.</p> <p><b>Las personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas, y</b></p>

<p>a. Estudiantes de primer ingreso</p> <p>b. Estudiantes de programas nocturnos que demuestren que son estudiantes trabajadores.</p> <p>c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Trabajo Social y Salud, y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.</p> <p>d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada previo estudio del Departamento de Trabajo Social y Salud.</p> <p>La condición socio-económica del estudiante para la adjudicación de la beca, será evaluada mediante un índice socio-económico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición socio-familiar y visita domiciliaria si fuera necesario.</p> <p>Podrán acogerse a esta beca estudiantes que por razón de rendimiento académico se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios estipuladas en el presente reglamento.</p> <p>Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.</p> <p>Para la segunda y siguientes ocasiones que el o la estudiante solicite esta beca deberá haber aprobado 8 créditos semestrales o más en el semestre inmediato anterior”.</p>	<p><b>estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, deben matricular y aprobar un mínimo de 9 créditos. Si no se cumple con esta matrícula y aprobación no se aplicará de manera automática la escala de modificación de categorías descrita anteriormente, sino que, la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa, deberá valorar la situación y remitirlo al Comité para lo pertinente.</b></p> <p>Se rebajará la carga académica mínima a:</p> <p>a. <b>Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.</b></p> <p>b. <b>Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad.</b></p> <p>c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Trabajo Social y Salud, y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.</p> <p>d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Trabajo Social y Salud.</p> <p>La condición socio-económica de <b>la persona</b> estudiante para la adjudicación de la beca, será evaluada mediante un índice socio-económico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición socio-familiar y visita domiciliaria si fuera necesario.</p> <p>Podrán acogerse a esta beca estudiantes que por razón de rendimiento académico, se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios estipulados en el presente reglamento.</p> <p>Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.</p> <p>Para la segunda y siguientes ocasiones en que <b>la persona</b> estudiante solicite esta beca, deberá haber aprobado al menos 8 créditos en</p>
---	---

<p>Artículo 47</p> <p>El(la) estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.</p> <p>Se exceptúa de este requisito a los(as) estudiantes que en función de su plan de estudios estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Trabajo Social y Salud, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades del estudiante.</p> <p>Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo el o la estudiante deberá aprobar 10 créditos semestralmente.</p> <p>Para mantener el porcentaje de beca parcial el o la estudiante debe aprobar 12 créditos semestralmente.</p> <p>En el caso de recibir beca parcial y préstamo el estudiante de carrera nocturna, o estudiante padre y madre, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, deberá aprobar 8 créditos semestralmente, si dentro de este beneficio tiene asignación de porcentaje en beca, para mantener esta, el estudiante debe aprobar 10 créditos semestrales.</p> <p>El estudiante con beca-préstamo tiene derecho durante su permanencia en el programa a dos concesiones por rendimiento o carga académica.</p> <p>Si el estudiante ameritara una tercera concesión puede acceder a la misma únicamente por una situación valorada por la Trabajadora Social y con el visto bueno del Comité de Becas.</p> <p>El estudiante a quien se le aplique concesión mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.</p>	<p>el semestre inmediato anterior.</p> <p>Artículo 47</p> <p><b>La persona</b> estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.</p> <p>Se exceptúa de este requisito <b>las personas</b> estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Trabajo Social y Salud, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante.</p> <p>Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo la persona estudiante deberá aprobar al menos 10 créditos semestralmente.</p> <p>Para mantener el porcentaje de beca parcial la persona estudiante debe aprobar al menos 12 créditos semestralmente.</p> <p><b>Se rebajará la carga académica mínima a</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.</b></li><li><b>b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo. En caso de matricular o aprobar 8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo utilizando concesión - si tiene disponibles - o bien la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.</b></li></ul> <p><b>La persona</b> estudiante con beca-préstamo tiene derecho, durante su permanencia en el programa, a dos concesiones por rendimiento o carga académica.</p> <p>Si la persona estudiante ameritara una tercera concesión, puede acceder a la misma, únicamente por una situación valorada por la</p>
---	--

	<p><b>persona profesional en Trabajo Social</b> responsable del programa y con el visto bueno del Comité de Becas.</p> <p><b>La persona</b> estudiante a quien se le aplique concesión, mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.</p>
--	---

4. Tal y como se desprende del segundo considerando, los cambios a considerar constituyen una reforma parcial y no sustancial en el Reglamento de Becas y Préstamos; por cuanto, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, no envió la propuesta a la Oficina de Planificación Institucional, lo cual es factible según se detalla en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 709 del 1 de marzo de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que autorice la modificación de los artículos 16 (inciso m), 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos, conforme se expone en el tercer considerando.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 16 (inciso m), 23, 40 (en lo referido a Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio) y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que, en adelante se lean de la siguiente manera:

**Artículo 16**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

...

- m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar las personas estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, así como de estudiantes de cualquier modalidad que ingresan por primera vez a los distintos programas, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.

**Artículo 23**

Deberes de las personas estudiantes con beca Mauricio Campos

Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.

Se rebajará la carga académica mínima a:

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados. Si el o la estudiante matricula o aprueba 8 o menos créditos, podrá mantenerse en el programa utilizando una concesión -si tiene disponibles- o bien la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.

**Artículo 40**

...

- d. Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.

Consiste en la exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:

Las personas estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando la persona estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:

- a. Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.
- b. Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.
- c. Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.

Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.

Las personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, deben matricular y aprobar un mínimo de 9 créditos. Si no se cumple con esta matrícula y aprobación no se aplicará de manera automática la escala de modificación de categorías descrita anteriormente, sino que, la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa, deberá valorar la situación y remitirlo al Comité para lo pertinente.

Se rebajará la carga académica mínima a:

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad.
- c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Trabajo Social y Salud, y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.
- d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Trabajo Social y Salud.

La condición socio-económica de la persona estudiante para la adjudicación de la beca, será evaluada mediante un índice socio-económico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición socio-familiar y visita domiciliaria si fuera necesario.

Podrán acogerse a esta beca estudiantes que por razón de rendimiento académico, se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios estipulados en el presente reglamento.

Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.

Para la segunda y siguientes ocasiones en que la persona estudiante solicite esta beca, deberá haber aprobado al menos 8 créditos en el semestre inmediato anterior.

#### **Artículo 47**

La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.

Se exceptúa de este requisito las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Trabajo Social y Salud, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante.

Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo la persona estudiante deberá aprobar al menos 10 créditos semestralmente.

Para mantener el porcentaje de beca parcial la persona estudiante debe aprobar al menos 12 créditos semestralmente.

Se rebajará la carga académica mínima a

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo. En caso de matricular o aprobar 8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo utilizando concesión - si tiene disponibles - o bien la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.

La persona estudiante con beca-préstamo tiene derecho, durante su permanencia en el programa, a dos concesiones por rendimiento o carga académica.

Si la persona estudiante ameritara una tercera concesión, puede acceder a la misma, únicamente por una situación valorada por la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa y con el visto bueno del Comité de Becas.

La persona estudiante a quien se le aplique concesión, mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**NOTA: Se retiran los invitados a las 10:42 a.m.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

**ARTÍCULO 14. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020 (artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional).**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020 (artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional)"; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*...”*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020, el Consejo Institucional atendió el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Reconocimiento de activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de docencia, investigación, extensión y acción social”.

3. Como parte del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020, se consignó como texto del artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional el siguiente:

*“ARTÍCULO 77 Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría  
Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:*

*Producción Universitaria*

- Libros*
- Artículos*
- Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión*
- Desarrollo de software*
- Obras didácticas*
- Obra administrativa de desarrollo*
- Otras obras profesionales*

*Proyección Universitaria*

- Proyectos de investigación o extensión*
- Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión*
- Patentes de invención*
- Modelos de utilidad*
- Diseños y modelos industriales*
- Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)*
- Obtenciones vegetales (variedades vegetales)*
- Trazados de circuitos integrados*
- Premios nacionales e internacionales*
- Organización o participación en eventos de proyección externa.”*

4. El Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El texto incorporado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020, responde fielmente al aprobado por el Plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL.

2. Tal como se puede comprobar en la Gaceta No. 717, página 145, el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL no modifica el párrafo final del artículo 77, del Reglamento

de Carrera Profesional. En efecto, el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL incorpora un cuadro, indicando en la columna izquierda el texto a vigente por modificar y en la columna derecha el nuevo texto, de la siguiente manera:

<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Artículo 77. ARTÍCULO 77. Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría</b></li><li>● Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Producción Universitaria</b></li><li>● • Libros</li><li>● • Artículos</li><li>● • Desarrollo de software</li><li>● • Obras didácticas</li><li>● • Obra administrativa de desarrollo</li><li>● • Otras obras profesionales</li><li>● <b>Proyección Universitaria</b></li><li>● • Proyectos de investigación o extensión</li><li>● • Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión</li><li>● • Patentes</li><li>● • Premios nacionales e internacionales</li><li>● • Organización o participación en eventos de proyección externa.</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Artículo 77. ARTÍCULO 77. Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría</b></li><li>● Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Producción Universitaria</b></li><li>● • Libros</li><li>● • Artículos</li><li>● • Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión</li><li>● • Desarrollo de software</li><li>● • Obras didácticas</li><li>● • Obra administrativa de desarrollo</li><li>● • Otras obras profesionales</li><li>● <b>Proyección Universitaria</b></li><li>● • Proyectos de investigación o extensión</li><li>● • Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión</li><li>● • Patentes de invención</li><li>● • Modelos de utilidad</li><li>● • Diseños y modelos industriales</li><li>● • Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)</li><li>● • Obtenciones vegetales (variedades vegetales)</li><li>● • Trazados de circuitos integrados</li><li>● • Premios nacionales e internacionales</li><li>● • Organización o participación en eventos de proyección externa.</li></ul></li></ul>
--	---

3. Por tanto, la omisión del último párrafo del artículo 77 en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020, corresponde a un error material, pues se trata de la omisión de un párrafo que debía mantenerse, como parte del texto vigente de ese artículo, pues no fue, ni modificado, ni eliminado, por el Plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL.

4. El párrafo que fue omitido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020, a saber:

“ ...

*El puntaje mínimo requerido para el paso de categoría es el siguiente:*

Asociado/a	o	16
Profesional 3		
Catedrático/a	o	30
Profesional 4		

*Este puntaje se calcula con base en los puntos requeridos para el paso de categoría en análisis en el caso correspondiente, por tanto, no se podrán sumar en este cálculo los puntajes que se excedan o acumulen en los rubros en los que se establezca un puntaje máximo.”*

resulta imprescindible para la cabal aplicación del contenido del artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional.

5. Por tratarse de un error material, dado que se está en presencia de la omisión de un párrafo, que debía mantenerse como parte del artículo 77, al no haber sido modificado por el Plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, puede ser corregido al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

**SE ACUERDA:**

- a. Corregir el error material cometido en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020, en lo correspondiente al texto aprobado para el artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional, de manera que el texto completo de ese artículo sea el siguiente:

*ARTÍCULO 77 Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría*

*Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:*

*Producción Universitaria*

- Libros
- Artículos
- Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión
- Desarrollo de software
- Obras didácticas
- Obra administrativa de desarrollo
- Otras obras profesionales

*Proyección Universitaria*

- Proyectos de investigación o extensión
- Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Diseños y modelos industriales
- Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)
- Obtenciones vegetales (variedades vegetales)
- Trazados de circuitos integrados
- Premios nacionales e internacionales
- Organización o participación en eventos de proyección externa.

*El puntaje mínimo requerido para el paso de categoría es el siguiente:*

Asociado/a	o	16
Profesional 3		
Catedrático/a	o	30
Profesional 4		

*Este puntaje se calcula con base en los puntos requeridos para el paso de categoría en análisis en el caso correspondiente, por tanto, no se podrán sumar en este cálculo los puntajes que se excedan o acumulen en los rubros en los que se establezca un puntaje máximo.*

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los

extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**c. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

**ARTÍCULO 15. Pronunciamiento de solidaridad con la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública El Alto de la República de Bolivia, ante la tragedia ocurrida el 02 de marzo de 2021**

**NOTA:** Se desconecta de la Sesión la señora Ana Rosa Ruiz, a las 10:58 a.m., con permiso de la Presidencia.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento de solidaridad con la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública El Alto de la República de Bolivia, ante la tragedia ocurrida el 02 de marzo de 2021"; elaborada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En la Universidad Pública de El Alto (UPEA) de la República de Bolivia ocurrió una tragedia el 02 de marzo de 2021 al caer al vacío, desde el último piso del edificio de Ciencias Financieras, ocho personas estudiantes, con el saldo de al menos tres fallecidos y el resto seriamente lesionados.
2. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó lo siguiente:  
*"1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:*
  - a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...

**SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:*

*a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional."*

3. El III CONGRESO INSTITUCIONAL también aprobó la solidaridad como uno de los valores individuales, que deben caracterizar a las Personas Integrantes de la Comunidad Institucional.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La tragedia ocurrida en la Universidad Pública de El Alto (UPEA) de la República de Bolivia enluta a su Comunidad Universitaria y a las Personas Familiares de las Personas Estudiantes afectadas.
2. De manera consecuente con la concepción institucional de que el ser humano es lo más importante, y las disposiciones del "Modelo Académico", es oportuno y conveniente expresar muestras de solidaridad y de pesar a la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de El Alto (UPEA) y a las Personas Familiares de las víctimas, ante la tragedia que ha ocurrido.

**SE ACUERDA:**

a. Expresar a la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de El Alto (UPEA) de la República de Bolivia y a las Personas Familiares de las víctimas de la tragedia ocurrida el 02 de marzo del 2021, nuestra solidaridad y muestras de pesar.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

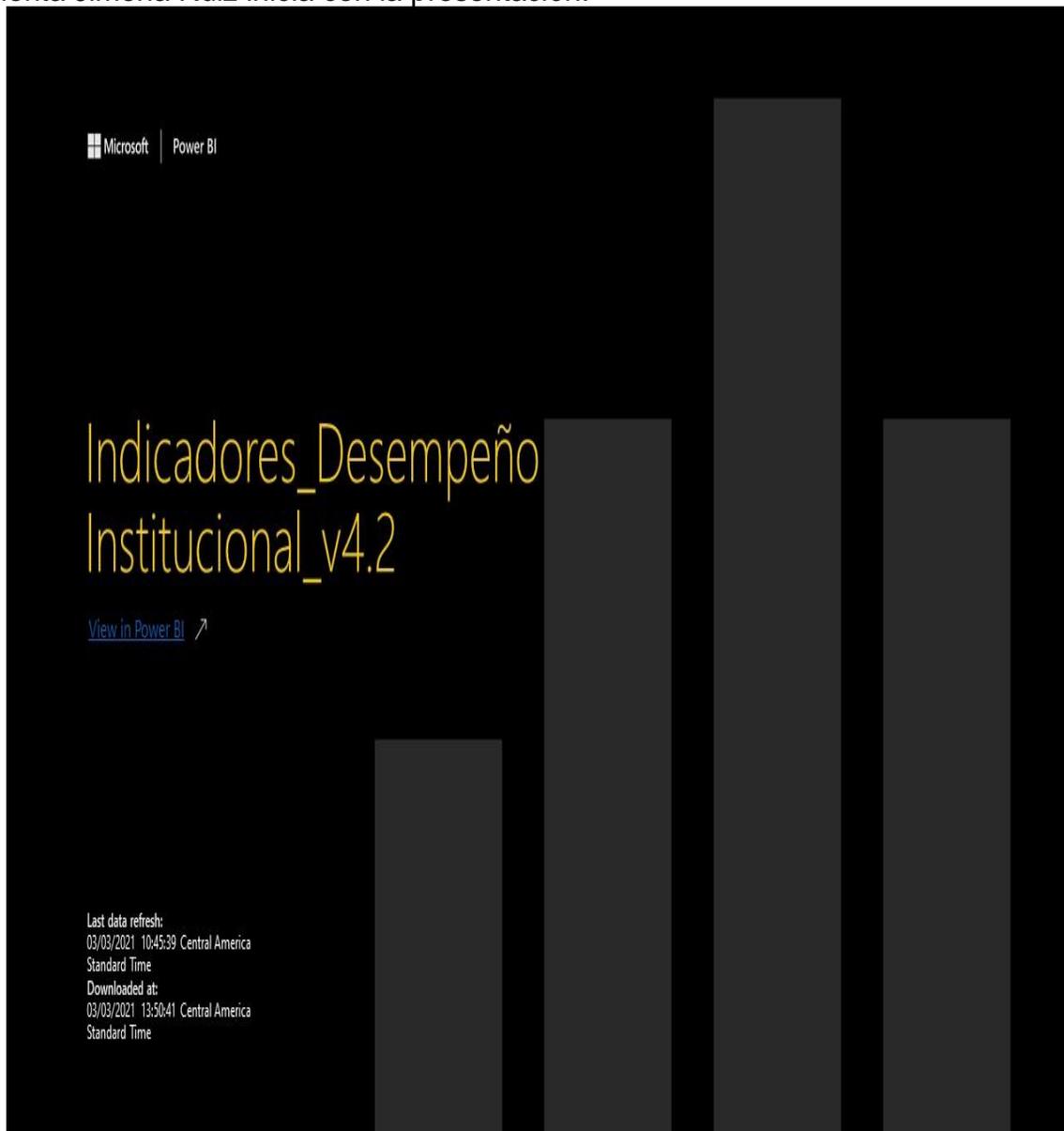
**ASUNTOS DE FORO**

**ARTÍCULO 16: Indicadores de Gestión Institucional.**

**NOTA:** Se desconectan de la Sesión los señores Esteban González y Rony Rodríguez, a las 11:00 a.m., con permiso de la Presidencia.

**NOTA:** Se conectan vía ZOOM, a las 11:01 a.m., el M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, la Br. Jimena Ruiz Rivera y el Wilson Garita, todos funcionarios de la Oficina de Planificación Institucional.

La señorita Jimena Ruiz inicia con la presentación:



INDICADORES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



OFICINA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL  
Área Gestión de Información  
Datos actualizados a diciembre 2020



DESARROLLO REGIONAL: Cobertura

Filtros de búsqueda:

- Año: Todas
- Población: Matrícula Total
- Grado Académico: Todas
- Sede: Todas
- Región de Planificación: Todas
- Zona de Residencia: Todas
- Nivel de Desarrollo Social: Todas
- Área de Conocimiento: Todas
- Carrera: Todas
- Sexo: Todas

Lugares de procedencia

Provincia de Procedencia: Alajuela, Cartago, Guanacaste, Heredia, Limón, Puntarenas, San José



DOCENCIA: Acceso

Año:  Población:  Matrícula Total:  Grado Académico:  Sede:  Región de Planificación:  Zona de Residencia:  Nivel de Desarrollo Social:

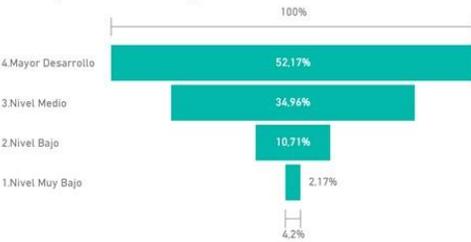
Área de Conocimiento:  Carrera:  Forma ingreso:

Porcentaje de estudiantes, según tipo colegio de procedencia

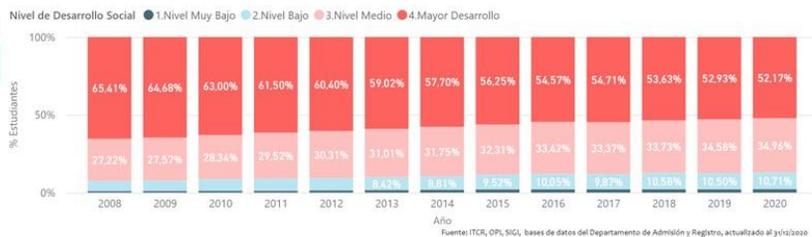
Colegio: ● EXTRANJERO ● PRIVADO ● PÚBLICO ● SEMIPÚBLICO



Porcentaje de estudiantes, según nivel de IDS del distrito (2020)



Porcentaje de estudiantes, según IDS del distrito

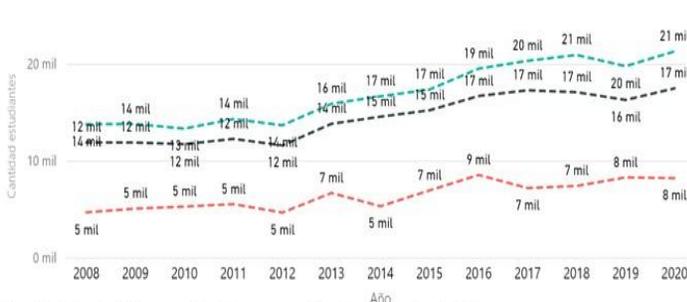


DOCENCIA: Proceso de admisión

Zona de Residencia:  Región de Planificación:  Provincia de Procedencia:  Sexo:

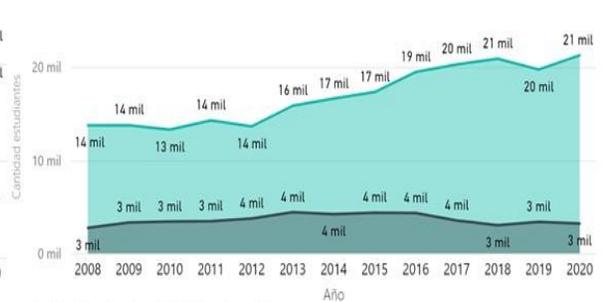
Cantidad de estudiantes de grado en fases del proceso de examen de admisión

● Cantidad de solicitantes ● Cantidad de Examinados ● Cantidad de Elegibles



Cantidad de solicitantes y admitidos en proceso de examen de admisión

● Cantidad de solicitantes ● Cantidad de Admitidos



Cantidad de admitidos y matriculados por medio de examen de admisión

● Cantidad de Admitidos ● Cantidad de Matriculados



Indicador de selectividad y absorción

● % Selectividad ● % Absorción

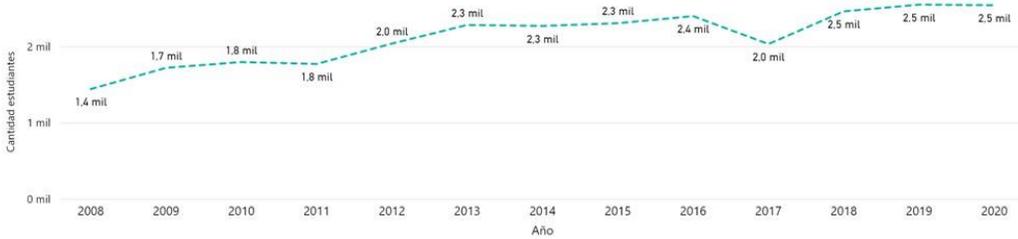


\*Selectividad: personas admitidas del total de solicitantes | \*Absorción: personas matriculadas del total de admitidas  
Fuente: ITCR, OPI, SIG, bases de datos del Departamento de Admisión y Registro, actualizado al 31/12/2020

DOCENCIA: Primer Ingreso

Grado Académico: Todas | Sede: Todas | Forma ingreso: Todas | Área de Conocimiento: Todas | Carrera: Todas | Sexo: Todas

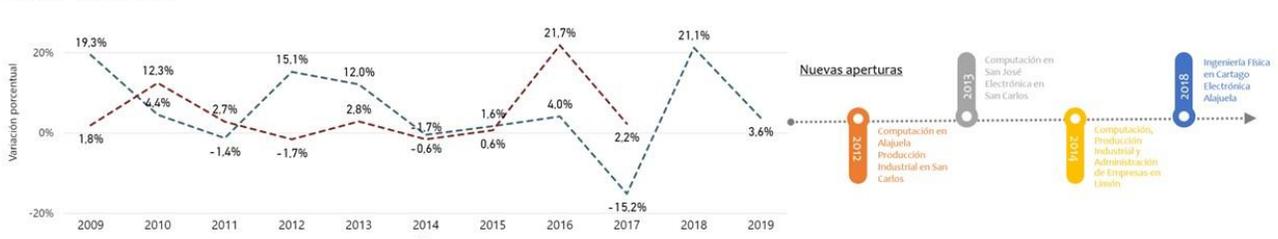
Cantidad de estudiantes de primer ingreso por año



Tasa de variación porcentual de estudiantes de primer ingreso

\*2017. Contención de sobre cupos del periodo 2013 a 2016

Institución: ● TEC ● U. Estatal



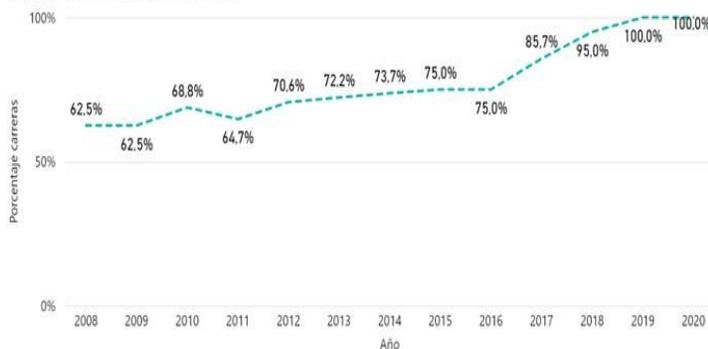
Fuente: ITCR, OPI, SIGL, bases de datos del Departamento de Admisión y Registro, actualizado al 31/12/2020.

CONARE-OPES, División de Sistemas, con información proporcionada por los Departamentos de Registro de la U. Estatales. Actualizada a noviembre 2020

DOCENCIA: Acreditación carreras de grado

Área de Conocimiento: Todas | Carrera: Todas | Año: Todas

Porcentaje de carreras acreditadas



\*Se excluyen carreras no acreditables: Turismo, Educación Técnica; también Ingeniería Física por no presentar graduados a la fecha.

Cantidad de graduados en carreras acreditadas

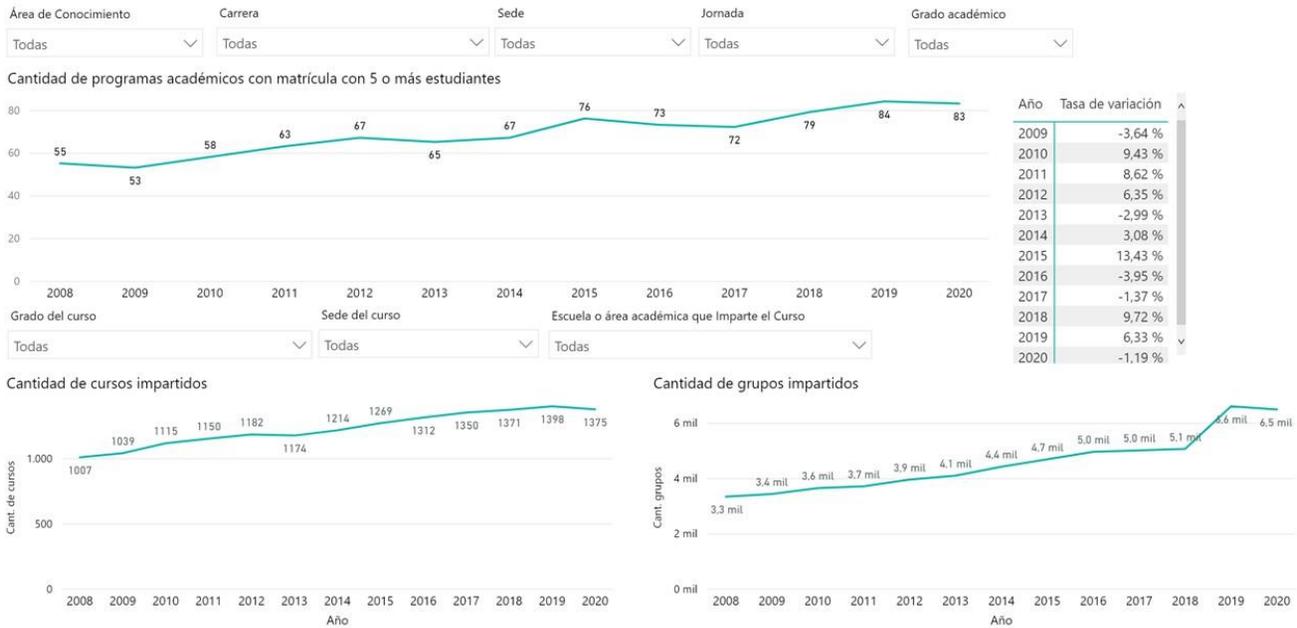


Año	Internacional	Nacional	Año	AAPIA	ACCAI	CEAB	ECAB	SINAES	Tota
2008	50,00%	50,00%	2008			5		5	10
2009	50,00%	50,00%	2009			5		5	10
2010	45,45%	54,55%	2010			5		6	11
2011	45,45%	54,55%	2011			5		6	11
2012	50,00%	50,00%	2012			1	5	6	12
2013	53,85%	46,15%	2013			1	6	6	13
2014	50,00%	50,00%	2014			1	6	7	14
2015	46,67%	53,33%	2015			1	6	8	15
2016	46,67%	53,33%	2016			1	6	8	15
2017	38,89%	61,11%	2017			1	6	11	18
2018	47,37%	52,63%	2018			1	8	10	19
2019	50,00%	50,00%	2019			2	8	10	20
2020	50,00%	50,00%	2020	4	1		5	10	20

Tasa de variación graduados en carreras acreditadas

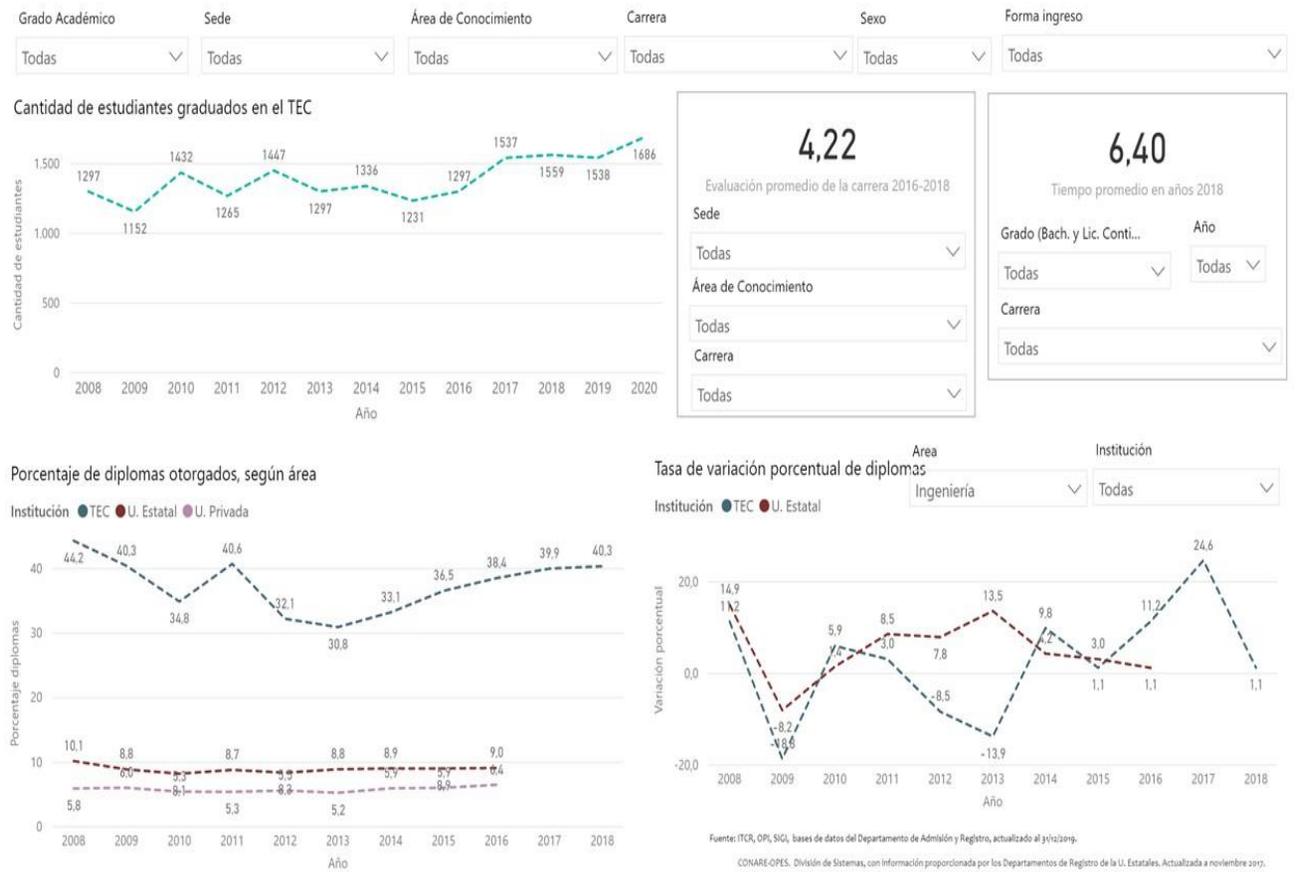
2017	23,23 %
2019	10,16 %
2010	9,80 %
2011	5,03 %
2018	4,13 %
2020	4,04 %
2016	3,21 %
2014	-0,99 %
2015	-2,86 %
2013	-2,87 %
2012	-9,04 %
2009	-11,26 %

DOCENCIA: Oferta académica y grupos impartidos



a) Se excluyen las suficiencias y reconocimientos, además de los Centros de Formación Humanísticas.  
Fuente: ITCR, OPI, SIGI, bases de datos del Departamento de Admisión y Registro, actualizado al 22/10/2020

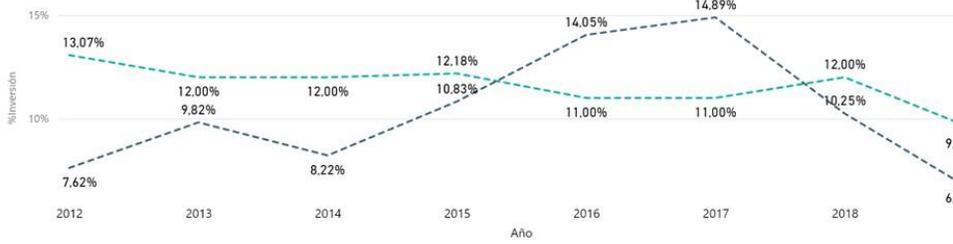
DOCENCIA: Graduados



### INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN: Inversión total I+D

%Inversión en investigación con respecto a gasto total

Institución ● IESUE ● TEC



Año	Institución	Monto en colones
2012	TEC	3.206.801,00
2012	IESUE	44.445.082,10
2013	TEC	4.295.581,00
2013	IESUE	46.013.880,00
2014	TEC	4.355.000,00
2014	IESUE	49.046.770,00
2015	TEC	7.588.797,00
2015	IESUE	54.884.630,00
2016	TEC	11.923.344,00
2016	IESUE	63.284.550,00
2017	TEC	12.537.640,00
2017	IESUE	73.239.450,00
2018	TEC	8.054.066,60
2018	IESUE	85.918.410,00
2019	TEC	4.969.842,00
2019	IESUE	66.294.000,00

Año	Institución	Monto en colones
2012	TEC	734.000.000,00
2012	IESUE	1.387.692.113,76
2013	TEC	610.586.308,73
2013	IESUE	1.587.463.961,82
2014	TEC	1.355.933.011,00
2014	IESUE	1.910.386.045,46
2015	TEC	1.499.369.127,72
2015	IESUE	3.567.813.392,76
2016	TEC	1.729.003.387,64
2016	IESUE	3.522.094.230,42
2017	TEC	2.173.549.965,93
2017	IESUE	4.269.658.490,90
2018	TEC	1.814.212.846,14
2018	IESUE	2.289.664.257,95
2019	TEC	1.834.090.658,00
2019	IESUE	5.452.109.218,00

Porcentaje de gasto corriente en I+D, según disciplina

Institución ● IESUE ● TEC

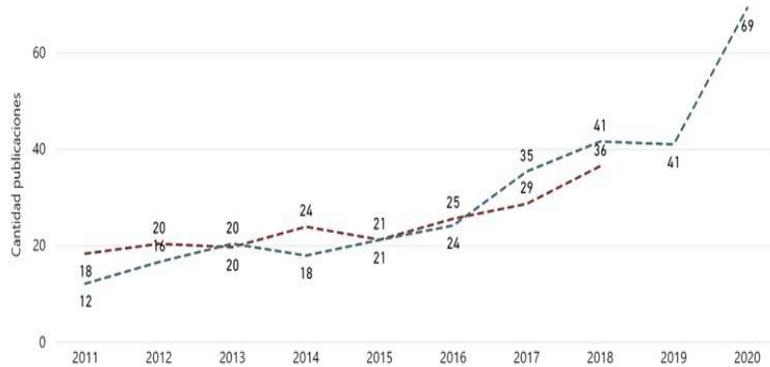


Fuente: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

### INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN: Investigadores

Productividad Científica: cantidad de publicaciones (Scopus) por cada 100 investigadores

Institución ● IESUE ● TEC

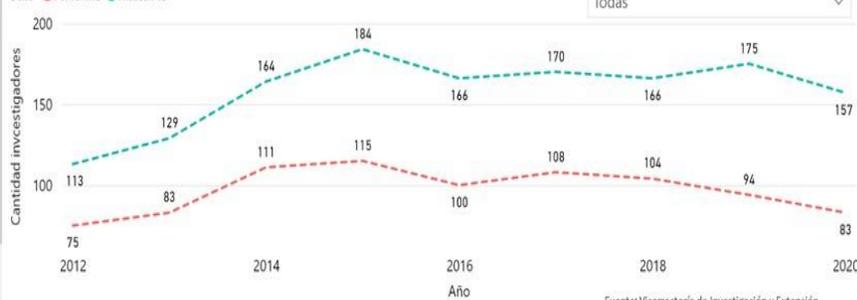


Año	Institución	Cant. investigadores	Publicaciones Scopus
2011	TEC	175	21
2011	IESUE	2047	373
2012	TEC	188	31
2012	IESUE	2221	450
2013	TEC	212	43
2013	IESUE	2258	442
2014	TEC	275	49
2014	IESUE	2441	581
2015	TEC	299	63
2015	IESUE	2610	551
2016	TEC	266	64
2016	IESUE	2491	634
2017	TEC	278	98
2017	IESUE	2599	742
2018	TEC	270	112
2018	IESUE	2164	787

Año	Institución	%Mujeres
2012	TEC	39,89
2012	IESUE	47,91
2013	TEC	39,15
2013	IESUE	47,17
2014	TEC	40,36
2014	IESUE	46,78
2015	TEC	38,46
2015	IESUE	47,00
2016	TEC	37,59
2016	IESUE	46,21
2017	TEC	38,85
2017	IESUE	46,48
2018	TEC	39,00
2018	IESUE	46,00

Cantidad de investigadores del TEC, según sexo

Sexo ● Femenino ● Masculino



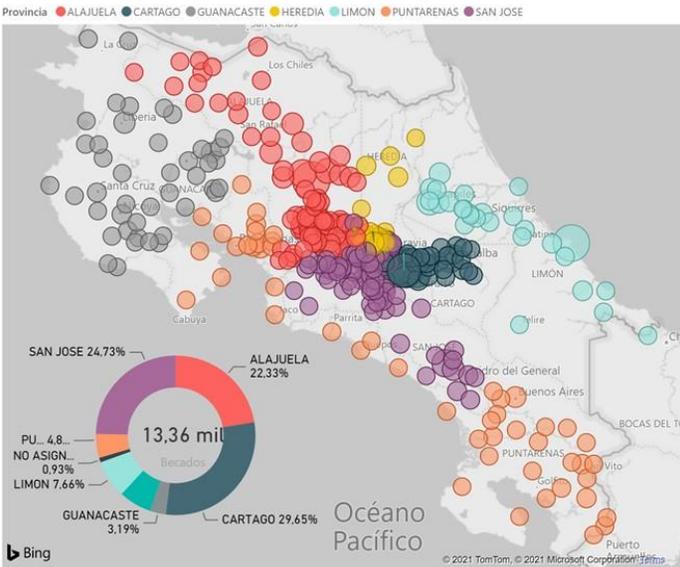
Fuente: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Datos de publicaciones actualizados en enero del año posterior

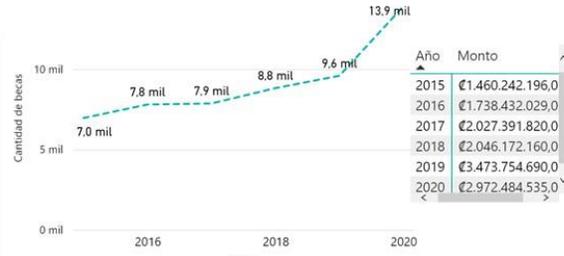
VIDA ESTUDIANTIL: Becas estudiantiles

Año: Todas | Región: Todas | Zona: Todas | Sede: Todas | Carrera: Todas | Grado: Grado | Tipo\_Beca: Todas | Sexo: Todas

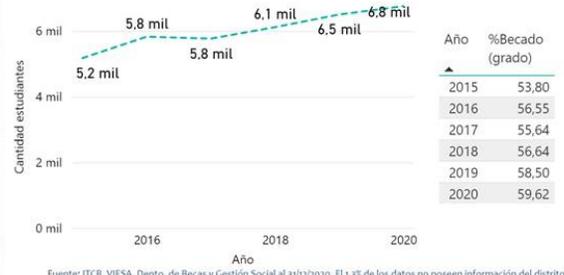
Lugar de residencia de los estudiantes becados



Cantidad de becas otorgadas



Cantidad de estudiantes becados con al menos una beca



Fuente: ITCR, VIESA, Depto. de Becas y Gestión Social al 31/12/2020. El 1,3% de los datos no poseen información del distrito

VIDA ESTUDIANTIL: Servicios estudiantiles

Semestre: Todas

Promedio de rendimiento estudiantil



Año	Tutores nombrados	Cursos con tutoría	Escuelas con tutorías	Estudiantes atendidos
2010	46,00	35,00		
2011	48,50	27,00		
2012	54,00	28,00	7,50	1120,00
2013	67,00	25,00	9,00	1382,00
2014	93,00	40,00	10,50	1960,00
2015	123,50	50,00	14,00	2700,00
2016	152,50	65,00	16,00	2953,00
2017	188,00	65,50	15,00	3132,00
2018	177,50	65,00	14,50	3350,00
2019	181,00	67,00	21,50	3667,00

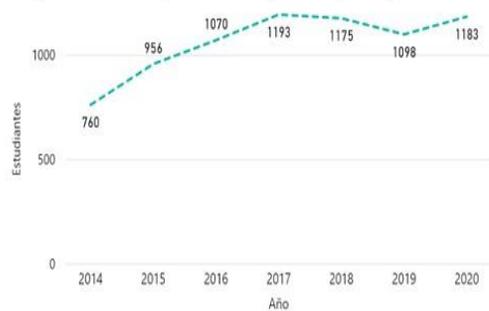
Cantidad de colegios visitados



\*En el año 2020 se realizan visitas virtuales

Tipo atención: Todas

Programas de asesoría psicoeducativa y atención psicológica



Fuente: ITCR, VIESA, Depto. de Becas y Gestión Social al 31/12/2020

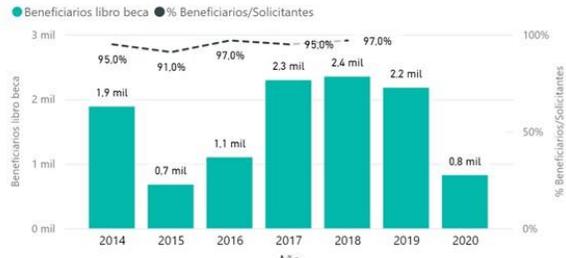
VIDA ESTUDIANTIL: Servicios estudiantiles

Estudiantes beneficiarios del FSDE y participación en el exterior



\*En el año 2020 hubo afectación por motivo de pandemia por COVID-19

Solicitantes y beneficiarios del libro beca



\*En el año 2020 hubo afectación por motivo de pandemia por COVID-19. Se utilizaron libros digitales principalmente.

Solicitudes y préstamos de laptop



\*En el año 2020 hubo afectación por motivo de pandemia por COVID-19. Se recibieron más solicitudes debido a la modalidad remota de emergencia.

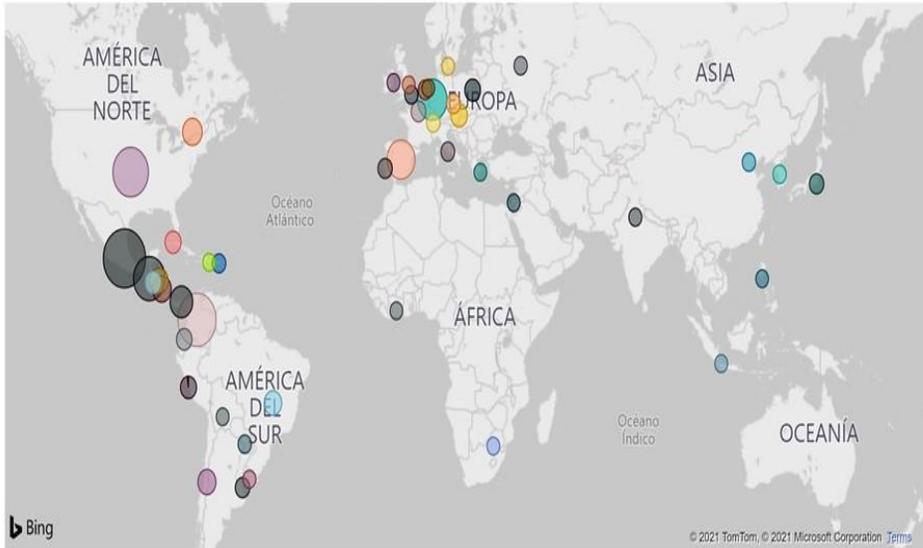
Fuente: ITCR, VIESA, Depto. de Becas y Gestión Social al 31/12/2020

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Filtros de búsqueda:

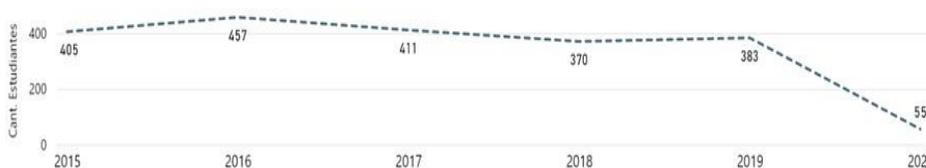
- Año: Todas
- Área Académica: Todas
- Carrera: Todas
- Gestor de Movilidad: Todas

Países con movilidad estudiantil



País	Cant. Estudiantes	%Estudiantes
México	295	15,59%
Colombia	255	13,48%
Estados Unidos	228	12,05%
Guatemala	190	10,04%
Alemania	170	8,99%
España	154	8,14%
Panamá	101	5,34%
Canadá	69	3,65%
Nicaragua	63	3,33%
Honduras	57	3,01%
Chile	55	2,91%
Brasil	49	2,59%
Austria	38	2,01%
Cuba	34	1,80%
El Salvador	33	1,74%
Perú	33	1,74%
Polonia	32	1,69%
Ecuador	29	1,53%
Francia	22	1,16%
Argentina	19	1,00%
Japón	18	0,95%
Portugal	17	0,90%
República Checa	15	0,79%
Holanda	14	0,74%
Italia	12	0,63%
Puerto Rico	10	0,53%
Corea del Sur	7	0,37%
<b>Total</b>	<b>1892</b>	<b>100,00%</b>

Estudiantes con movilidad internacional



\*En el año 2020 hubo afectación por motivo de pandemia por COVID-19

Fuente: ITCR, OPI, datos proporcionados por Rectoría, VIE y VIESA

**NOTA:** Se conecta nuevamente la señora Ana Rosa Ruiz a las 11:35 a.m.

**NOTA:** Se retiran los invitados a las 11:38 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207.

### **ASUNTOS VARIOS**

#### **ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios**

##### **a. Conmemoración del Día Internacional de la Mujer**

El señor Nelson Ortega indica que, en el marco de la Celebración del Día Internacional de la Mujer, que se celebrará el próximo lunes 08 de marzo, hace un recordatorio de que las luchas continúan y que a pesar de lo que se pudo haber avanzado en el movimiento de las mujeres, todavía hace falta revisar temas como discriminación, violencia y opresión de todo tipo. Agrega que, como Comunidad Universitaria se debe prestar atención a este tema, con el fin de establecer objetivos y metas concretas en la planificación operativa.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3207

**Sin más temas que atender y siendo las once y cincuenta y dos minutos de la mañana, se levanta la Sesión.**

/zrc